

GERENCIA SECCIONAL III-CALI

**INFORME DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA**

VIGENCIA 2014

CALI, NOVIEMBRE 30 DE 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

ANGELA MARÍA MURCIA RAMOS
Auditora Auxiliar

FABIÁN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PATRICIA RESTREPO VÉLEZ
Gerente Seccional III Cali (Ad-Hoc)

CLARA IRIS LERMA QUIJANO
Coordinadora

GENITH CARLOSAMA MORA
MARTHA CECILIA LARA LOZANO
MARIA CENELI ZAPATA BEDOYA
Grupo Auditor



TABLA CONTENIDO

	Página
INTRODUCCION	4
1 DICTAMENT INTEGRAL DE AUDITORIA	5
2 RESULTADOS DE LA AUDITORIA REGULAR	9
2.1 PROCESO DE CONTRO INTERNO	9
2.2 PROCESO CONTABLE	9
2.3 PROCESO DE TESORERIA	14
2.4 PROCESO PRESUPUESTAL	14
2.5 PROCESO DE CONTRATACION	17
2.6 PROCESO TALENTO HUMANO	19
2.7 PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA	20
2.8 EVALUACION PROCESO AUDITOR	22
2.9 CONTRO FISCAL AMBIENTAL	27
2.10 EVALUACION MACROFICAL	28
2.11 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	29
2.12 PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA	33
2.13 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	35
2.14 CONTROVERSAS JUDICIALES	36
2.15 QUEJA RADICAFDA EN LA GERENCIA SECCIONAL III	38
2.16 OBSERVATORIO DEL CONTRO FISCAL LINEA DE CONTRATACION	38
3. RECOMENDACIONES	39
4. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	40
5. ANEXOS	76
ANEXO-01 RELACION DE HALLAZGO	76

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional III-Cali, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Municipal de Palmira, realizó Auditoría Regular sobre la vigencia 2014, para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional en el cumplimiento de normas y disposiciones legales vigentes.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías Vigencia 2015 y del Plan Estratégico 2013-2015 “*Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal*”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 006 del 05/03/2014 “Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 6.0”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La revisión de la cuenta 2014, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2015, determinó la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar para cada uno de ellos, los cuales quedaron consignados en el memorando de planeación. Los procesos evaluados en la presente auditoría fueron:

Cumplimiento del Plan Estratégico de la Entidad, en el **área administrativa**, el proceso financiero, presupuestal, tesorería, contratación y talento humano. En el **área misional**, participación ciudadana, proceso auditor, proceso macrofiscal, procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y sancionatoria.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe de auditoría, está armonizado en 4 capítulos: el primero es el dictamen de auditoría y pronunciamiento de la cuenta, el capítulo segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría, agrupados en los procesos administrativos y misionales evaluados. El capítulo tercero contiene las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales, que pueden realizar los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias. Finalmente, el capítulo cuarto contiene el análisis de los argumentos de defensa presentados por la Entidad de Control.

Los hallazgos resultantes de la auditoría integral están contenidos en el **Anexo 5-01**.

1 DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Gerencia Seccional III-Cali de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó auditoría regular vigencia 2014 a la Contraloría Municipal de Palmira, evaluando los estados contables a 31 de diciembre de 2014, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al balance general presentado por la Contraloría Municipal de Palmira a 31 de diciembre de 2014 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

la Contraloría Municipal de Palmira aceptó en su totalidad la existencia de las deficiencias detectadas en los libros oficiales “(...) *son estructuras que sistematizan de manera cronológica y nominativa los datos obtenidos de las transacciones, hechos y operaciones que afectan la situación y la actividad de las entidades contables públicas*”; no existiendo como quedó aceptado, certeza en la información, teniendo en cuenta que no fue posible aplicar procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2014, la Auditoría General de la República **se abstiene de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.**

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2014

En el ejercicio auditor practicado se evaluaron los siguientes procesos:

Sistema de Control Interno. El proceso presenta *Buena* gestión, toda vez que la Oficina Asesora de Control Interno, cumplió con los roles descritos en el artículo 9º de la Ley 87 del 29/11/1993 y Artículo 3º del Decreto 1537 del 26/07/2001, la entidad cumplió con la presentación de los informes internos, realizaron ejercicios auditores, los procesos de la Entidad cuentan con mapa de riesgos, cuentan con indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad que permiten medir y evaluar el avance en la ejecución de los planes y programas.

El Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se encuentra actualizado, dando cumplimiento a lo estipulado en la artículo 129 de la Ley No. 1474 del 12/07/2011, Decreto No. 943 del 21/05/2014, y la Circular Externa No. 06 del 29/07/2014, de la Auditoría General de la República.

Proceso Contable. Se concluye que la gestión de este proceso fue *Deficiente*, en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2014 no cumple con los principios de contabilidad pública, y con la integridad de los registros de las transacciones.

En Tesorería presentó *Excelente* gestión en lo relacionado con la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales sobre los salarios y prestaciones sociales, el oportuno pago de los aportes correspondientes y el buen manejo del fondo de caja menor de la Entidad.

Proceso Presupuestal. La gestión del proceso presupuestal fue *Excelente*, debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2014 a través de la Secretaría de Hacienda y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Se evidenció la devolución a la Tesorería Municipal del saldo presupuestal resultante de los recaudos efectivos con respecto a los gastos ejecutados, así como de los rendimientos financieros obtenidos por las cuentas de ahorro, y el cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1416 de 2010 en lo referente a la ejecución de gastos de capacitación.

Proceso Contratación. Presentó *Buena* gestión, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decretos reglamentarios y procedimientos internos, con excepción de las observaciones relacionadas con la publicación oportuna de los contratos en SECOP y la verificación previa de antecedentes de las personas a contratar.

Proceso Talento Humano. Presentó *Excelente* gestión, por cuanto cumple con el marco normativo que lo rige al momento de diseñar, planear y ejecutar los planes de bienestar social, salud ocupacional y capacitación laboral, retención en la fuente y la nómina de sus funcionarios.

Proceso Participación Ciudadana. Presentó *Excelente* gestión, teniendo en cuenta la planeación, programación, desarrollo y cobertura de las actividades que hacen parte de los mecanismos de participación ciudadana, así como en el trámite y la atención de quejas, denuncias y derechos de petición, en el que se observa cumplimiento de la normatividad legal vigente que es adoptada a través de sus procedimientos internos. Cumpliendo con objetivos y metas contenidas en el Plan de Acción y en el Plan Estratégico Corporativo.

Evaluación Proceso Auditor y Control Fiscal Ambiental. La gestión durante el proceso auditor se consideró *Buena*, observando un oportuno cumplimiento en la realización de sus actividades misionales, los informes y hallazgos fueron comunicados oportunamente ante las instancias competentes, elaboraron adecuados papeles de trabajo, los archivos que soportaron los ejercicios auditores se encontraron organizados, hubo pronunciamiento de impacto resultantes de los ejercicios auditores y cumplieron con los procedimientos internos para el desarrollo de sus actividades.

La Entidad alcanzó una cobertura del 97.7% sobre el presupuesto auditado con relación al presupuesto ejecutado de gastos de los siete sujetos de control; un 71.5% de cobertura respecto a las entidades vigiladas y un cumplimiento del 100% de lo programado frente a lo ejecutado dentro de su PGA.

Evaluación Macrofiscal. El Organismo de Control elaboró y presentó al Concejo Municipal de Palmira, el informe sobre el “*Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento y Entidades territoriales vigencia 2014*”, como lo establece artículo 268 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en su contenido. Así como el informe de las Finanzas Territoriales y la consolidación de la deuda.

Proceso Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario y Verbal. Presentó *Buena* gestión, no reportó procesos prescritos, ni en riesgo de prescribir la acción fiscal, los de la vigencia 2010 y 2011 se encuentran archivados tres con fallo sin responsabilidad fiscal y un archivo ejecutoriado por no mérito.

En 20 procesos se vinculó a las Compañías de Seguros por \$51.471.327.966, decretó en la vigencia 27 medidas cautelares, seis de ellas recaen sobre bienes inmuebles, 17 recaen sobre bienes muebles y cuatro sobre otros. Al cierre de la vigencia, 14 de los procesos reportados tuvieron decisión de fondo que representa el 19.18%, 10 de ellos fueron archivados por no mérito.

Proceso Jurisdicción Coactiva. Presentó *Excelente* gestión, por cuanto reportó la práctica de medidas cautelares en 17 de los 25 procesos reportados, con un recaudo durante la vigencia por \$21.508.280 y 6 procesos archivados por pago total de la obligación.

Proceso Administrativo Sancionatorio. La Entidad presentó *Buena* gestión, por cuanto no reportó procesos con caducidad de la acción sancionatoria, el trámite en cuanto al cumplimiento de términos fue adecuado.

Controversias Judiciales. El proceso presentó *buena* gestión dado que se realizó la representación judicial de la Entidad adecuadamente, exceptuando el proceso del que trata la observación No. 13, relacionada con la falta de defensa técnica en un proceso.

Rendición de Cuenta Vigencia 2014. La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2014 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica No. 003 de 2013, expedidas por la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional III-Cali en el informe de revisión de la rendición de la cuenta detectó inconsistencias, no obstante, se efectuaron requerimientos de corrección, aclaración y de archivo soporte a través del Sistema de Información de Auditoría - (SIA) a los siguientes formatos F-13, F-17, F-19, F-20 y F-21.

La Entidad procedió a corregir los formatos F-01, F-13, F-17, F-18, F-19, y F-20 requeridos a través del SIREL, en trabajo de campo se observaron otras inconsistencias en los formatos F-01, F-07, F-08 y F-23, los cuales fueron objeto de contradicción, que conllevaron a la configuración de un hallazgo administrativo.

Resultados Ejercicio Auditor. El resultado de la auditoría regular arrojó ocho hallazgos administrativos y dos con presunta connotación disciplinaria.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional III-Cali, teniendo en cuenta el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.

Cordialmente,



PATRICIA RESTREPO VÉLEZ
Gerente Seccional III Cali - Ad-Hoc

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA REGULAR

2.1 PROCESO CONTROL INTERNO

Mediante Decreto 1599 de 2005, el Estado Colombiano adoptó el Modelo Estándar de Control Interno-MECI. En cumplimiento de ello, mediante la Resolución Reglamentaria No. 004 de 2006, la Contraloría Municipal de Palmira adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, con la Resolución No. 006 de 2009, se designó al representante de la dirección para la aplicación del MECI, con la Resolución No. 012-2009 se actualizó la conformación del Comité Coordinador y mediante Resolución No. 013-2009 se conformó el Equipo Operativo MECI.

Se evidenció que en enero de 2015, la Oficina Asesora de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento del Decreto 943 de 2014 *“Por la cual se actualizó el Modelo Estándar de 2014”, observándose el cumplimiento de cada una de las fases descritas en el decreto: conocimiento, diagnóstico, planeación de la actualización, ejecución, seguimiento y cierre*” y la verificación de cada uno de los 64 requisitos mínimos obligatorios.

La autoevaluación del Control realizado en octubre del 2014, obtuvo una calificación de 3,53, ubicada en un nivel adecuado, haciéndose necesario continuar con la actualización permanente del SGC y del MECI.

La Oficina Asesora de Control Interno realizó seguimiento a los planes de mejoramiento internos y de 12 auditorías programadas y realizadas a los diferentes procesos, se generaron 23 No Conformidades y 54 acciones de mejoras, las cuales estaban cerradas al final de la vigencia.

En el informe de gestión por procesos, se evidenció la medición de los indicadores estratégicos, tácticos y operativos con cumplimiento del 100% y se observaron las actas de las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Para la vigencia 2014, se integraron los Comités de Calidad y de Control Interno, lo que permite aunar esfuerzos en la construcción e implementación de un Sistema Integrado de Gestión eficaz y eficiente, reconocido por el ICONTEC en su certificación.

2.2 PROCESO CONTABLE

Rendición de Cuenta: La Contraloría Municipal de Palmira presentó en la información complementaria y adicional el balance general al 31/12/2014, así como el estado de la actividad financiera, económica y social, las notas a los estados financieros y la evaluación del sistema de control interno contable.

Al verificar el formato F-01 Catálogo de Cuentas se encontraron diferencias con los Libros Oficiales (Libro Mayor y Balance) como se observa en la siguiente tabla.

Tabla No. 2-1 Inconsistencias en la Rendición de la Cuenta F-01					
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Formato F1-Saldo Final (1)	Libro Mayor y Balance (2)	Diferencias (1-2)	Variación
2	PASIVOS	521.835	329.896	191.939	37%
3	PATRIMONIO	239.886	247.600	-7.714	-3%
4	INGRESOS	2.361.457	1.424.254	937.203	40%
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	518.902	589.029	-70.127	-14%
9120	LITIGIOS Y DEMANDAS	518.902	589.029	-70.127	-14%
912002	Laborales	5.000	0	5.000	100%
912005	Obligaciones fiscales	513.902	439.029	74.873	15%
912001	Civiles	0	150.000	-150.000	100%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	518.902	589.029	-70.127	-14%
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	518.902	589.029	-70.127	-14%
990505	Litigios y demandas	518.902	589.029	-70.127	-14%

Fuente: Catalogo de Cuentas Formato F1 y Libros Mayor y Balance saldos a 31 de diciembre de 2014

La Entidad de control en la contradicción subsanó las inconsistencias en los libros de contabilidad, sin embargo, faltan controles por parte de la misma, al reportar información que no fue verificada por el funcionario encargado del tema.

Así mismo, se realizó la comparación entre lo reportado en la columna cuantía inicial del formato F-23 Controversias Judiciales por valor de \$ 464.956 miles y el Formato F-01 Catalogo de Cuentas en la cuenta Litigios y Demandas con un saldo de \$ 518.902 miles, presentándose una diferencia de \$ 53.946 miles.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**

Resultados de Auditoría.

Libros de Contabilidad: Se verificaron las Actas de Registro de los libros de Contabilidad (Diario y Mayor) para la vigencia 2014, los cuales se encuentran suscritos por la Contraloría Municipal de Palmira.

Para el año 2014 para el Libro de Contabilidad y Balance se utilizaron los folios 985 al 1068 y para el Libro Diario desde el folio No. 947 al 997.

Estados Financieros

Al verificar los saldos de la cuenta Mayor de Pasivos en el Balance General y los Ingresos en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, de la Contraloría Municipal de Palmira firmados por la Contralora y el Jefe de la Oficina Financiera (Contador), se observan las siguientes inconsistencias:

1. Se realizó comparación entre el formato del Balance General a 31 de diciembre de 2014 de la Cuenta 2 (Pasivos) con un saldo de \$ 521.834 miles y Libro Mayor y Balance que presenta un saldo de \$ 329.896 miles, presentando una diferencia en la cuenta pasivos por \$ 191.938 miles, generando incertidumbre del 58% en las cifras de los Estados Financieros.
2. De otra parte el Balance General, se encontró firmado por el jefe de la oficina financiera, no se observó que este firmado por un contador con tarjeta profesional, tal y como lo establece el numeral 6 del capítulo II, procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos del Régimen de Contabilidad Pública.
3. Al comparar los saldos del Libro Mayor y Balance en la cuenta 4 Ingresos, con un valor de \$1.424.254 miles y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental cuyo saldo es de \$2.361.457 miles, presentó una diferencia por valor de \$937.203 miles, generando una incertidumbre del 66% en los Estados Financieros.
4. Se realizó el análisis de la cuenta 59 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos, se observó que la Contraloría Municipal de Palmira no efectuó el cierre correspondiente de estas cuentas, toda vez que los saldos de las cuentas de ingresos y gastos no se encuentran en (0) y no existe saldo del resultado del ejercicio en la cuenta patrimonio de los libros de Contabilidad.

De las observaciones anteriores se concluye que se vulnera lo establecido en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública que establece “Código Interior 104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad. (...) Código Interior 109. Materialidad. La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.” (Subrayado fuera de texto) De otra parte este mismo texto normativo define los Principios de Contabilidad que rigen el proceso para la generación de la información contable pública, de los cuales citamos el de Devengo o causación, que señala: “117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con

independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.” (...)

“(…) Y la dinámica de la cuenta 59 en su descripción “En esta denominación se incluye la cuenta que permite realizar el cierre de los ingresos, gastos y costos del período contable, con el fin de establecer el resultado de las operaciones realizadas”.

La conducta descrita tiene, eventualmente, incidencia disciplinaria a la luz del numeral 52 del artículo 48, describe como Falta Gravísima “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”, así como un presunto hallazgo administrativo, de esta manera se observa que los resultados de la evaluación genera una incertidumbre que impide conocer la realidad de los hechos económicos de los Estados Financieros de la Contraloría Municipal de Palmira, esta situación se pudo presentarse por desconocimiento de los procedimientos contables y falta de control.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.**

Identificación de Saldos Reales.

De otra parte en las cuentas: 140104 Sanciones con un saldo de \$20.036 miles, Cuenta 8315 Activos Retirados con un saldo de \$521.247 miles no presentan saldos reales generando incertidumbre en lo reportado, por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde, incumpliendo con los Principios de la Contabilidad Pública (*Código interior 116: “Registro: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”. “119 Medición: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas...” 122 Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo del cometido estatal por medio de la información contenida en ellos...”*

Al verificar las actas de comité de saneamiento contable no se evidenciaron

recomendaciones para la depuración de valores contables sobre los cuales se desconozca su origen o procedencia.

Esta situación pudo presentarse por desconocimiento de los procedimientos contables y falta de control.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**

Debilidades de los controles aplicados

Al realizar la verificación de los saldos de la cuenta 9120 Litigios y Demandas por valor de \$518.902 miles y el formato 23 controversias judiciales en la columna cuantía inicial por valor de \$ 464.956 miles se observa una diferencia de \$ 53.946 miles.

De otra parte al verificar los saldos de las cuentas : 140104 Sanciones con un saldo de \$20.036 miles, Cuenta 8315 Activos Retirados con un saldo de \$521.247 miles no presentan saldos reales generando incertidumbre en lo reportado, por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde.

De las anteriores observaciones se concluye que no existe conciliación entre las oficinas de Responsabilidad Fiscal, Jurídica y la Dirección Financiera.

De otra parte el Software Contable Solución Sistema IAS, genera en algunos reportes nombres de entidades diferentes a la Contraloría Municipal de Palmira, ocasionando falta de confiabilidad en la información reportada.

Por lo anterior, se vulnera lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación en los artículos 1,2 y 3, y en especial en numeral 3, Procedimientos de control interno contable, evidenciándose debilidades en los controles, generando deficiencias en la información reportada, generando una presunta falta administrativa.

Por otro lado, y en la medida en que la Contraloría Municipal de Palmira aceptó en su totalidad la existencia de las deficiencias detectadas por la AGR, y los libros oficiales “(...) *son estructuras que sistematizan de manera cronológica y nominativa los datos obtenidos de las transacciones, hechos y operaciones que afectan la situación y la actividad de las entidades contables públicas*”; no existiendo, como quedó aceptado, certeza en la información, la AGR no pudo hacer ningún otro análisis, toda vez que “*Estos libros permiten la construcción de la información contable pública y son la base para el control de los recursos, por lo cual se constituyen en soporte documental. Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares.*”

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**

2.3 PROCESO DE TESORERÍA

Los pagos cumplen con los mecanismos de control definidos en los procedimientos existentes. El manejo de las chequeras está controlado para ser usados solamente por la persona autorizada y las cuentas bancarias fueron conciliadas mensualmente.

En relación con el manejo de la caja menor, se verificó su correcta utilización y que los encargados de su manejo son funcionarios independientes al tesorero de la entidad. En cada reembolso solicitado se presentaron los correspondientes comprobantes de gastos que fueron revisados por quien autoriza el desembolso.

En la verificación selectiva de los comprobantes de egresos de los meses de enero, junio y diciembre de los pagos realizados en la vigencia 2014, se concluye que estos correspondieron a obligaciones legalmente contraídas y que sus respectivos soportes evidencian la adquisición de bienes o servicios para el funcionamiento de la Contraloría.

2.4 PROCESO PRESUPUESTAL

Rendición de la Cuenta. La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2014 a través de los formatos F-06 al F-12, al igual que la información complementaria y adicional, la cual fue consistente con la verificada durante la auditoría. El presupuesto de gastos fue aprobado de conformidad con la normatividad vigente y en el año 2014 no ejecutaron proyectos de inversión.

Resultados de Auditoría

En desarrollo de la presente auditoría se verificaron los actos administrativos correspondientes a la preparación, proyección y aprobación del presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2014, obteniendo los siguientes resultados:

Apropiación Presupuestal. El presupuesto de la Contraloría Municipal de Palmira fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 021 del 4/12/2013.

Los recaudos estimados para la vigencia 2014 cuantificaron inicialmente en \$2.361.438.907, para una apropiación definitiva de \$2.361.438.907 que se recaudaron en su totalidad.

Tabla No. 2.2 Apropiación Presupuestal para la Vigencia				
Cifras en pesos				
Entidad que Transfiere los Recursos	Aforo Inicial	Adiciones	Aforo Definitivo	Recaudos
Transferencias del Municipio de Palmira	2.361.438.907	0	2.361.438.907	2.361.438.907

Fuente: Información reportada en el formato F-06.

El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2014 tuvo un incremento del 3% respecto al ejecutado en 2013.

Ejecución Presupuestal de Gastos. El valor total de los compromisos presupuestales registrados en la vigencia 2014 fue de \$2.361.438.907, que corresponde al 100% del presupuesto definitivo de gastos apropiado para la vigencia.

Tabla No. 2.3 Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2014				
Cifras en pesos				
Concepto	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos y Obligaciones	%
Gastos de Personal	1.809.978.276	1.798.058.151	1.798.058.151	100,00%
Gastos Generales	422.181.998	329.598.172	329.598.172	100,00%
Transferencias	129.278.633	233.782.584	233.782.584	100,00%
Total	2.361.438.907	2.361.438.907	2.361.438.907	

Fuente: Información reportada en el formato F-07.

El 86% del total de los gastos ejecutados en la vigencia correspondieron a gastos de personal incluidas las transferencias inherentes a la nómina y el 14% a las erogaciones por concepto de gastos generales.

Modificaciones Presupuestales. Durante la vigencia 2014 presentaron 19 modificaciones al presupuesto de gastos, a través de créditos y contracréditos por \$374.504.914 sin alterar el monto del presupuesto aprobado para la vigencia, las cuales fueron ordenadas en los respectivos actos administrativos y se ajustaron a los requerimientos normativos.

Tabla No. 2.4. Modificaciones Presupuestales Vigencia 2014			
Cifras en pesos			
Modificaciones	Resolución No.	Fecha	Valor
19	317	17/12/2014	14.531.344
18	320	31/12/2014	22.383.103
17	297	17/12/2014	116.449.060
16	296	15/12/2014	13.361.209
15	287	02/12/2014	20.517.533
14	253	31/10/2014	4.000.000
13	235	09/10/2014	4.000.000
12	272	24/11/2014	89.510.826

11	268	20/11/2014	300.000
10	265	18/11/2014	4.267.751
9	259	05/11/2014	1.159.860
8	213	02/09/2014	62.492.268
7	199	15/08/2014	265.000
6	182	13/07/2014	4.191.960
5	163	20/06/2014	3.900.000
4	157	06/06/2014	195.000
3	92	27/02/2014	3.700.000
2	124	11/04/2014	1.780.000
1	30	29/01/2014	7.500.000
TOTAL			374.504.914

Fuente: Información reportada en el formato F-08.

Certificados y Registros Presupuestales. Se verificó la existencia consecutiva de los certificados de disponibilidad presupuestal y de los registros presupuestales correspondientes a los diferentes egresos ocasionados en el normal desarrollo de las operaciones de la Contraloría.

Gastos de Capacitación. Durante la vigencia 2014 la Contraloría ejecutó \$67.605.145 por concepto de gastos de capacitación para sus funcionarios y entes de control, correspondiente al 2,86% del presupuesto total ejecutado, por lo cual se evidencia el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 que establece que las contralorías territoriales deben destinar como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, en el caso de la Contraloría.

Reservas Presupuestales. Durante la vigencia 2014 no ejecutaron reservas presupuestales por cuanto en la vigencia anterior no fue necesaria su constitución.

Tampoco constituyeron reservas presupuestales correspondientes a la vigencia auditada.

Cuentas por Pagar. Durante la vigencia 2014 ejecutaron las Cuentas por Pagar del presupuesto del año 2013, por valor de \$168.574.986, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2014 y con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 se constituyeron reservas de Cuentas por Pagar mediante la Resolución No. 316 del 31/12/2014, por \$328.896.622, correspondientes a pagos de seguridad social, cesantías, impuestos y servicios públicos.

Conclusión de Auditoría. Las verificaciones a los documentos presupuestales permiten concluir que la Contraloría municipal de Palmira cumplió con la formulación y presentación de su presupuesto para la vigencia 2014, y que las

modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente.

De igual manera, se evidenció la ejecución de las cuentas por pagar constituidas con cargo al presupuesto de la vigencia anterior, Así mismo como el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, en lo referente a la ejecución de gastos de capacitación a los funcionarios de la entidad y a los sujetos de control vigilados por la Contraloría.

2.5 PROCESO CONTRATACIÓN

Rendición de la Cuenta. Durante la vigencia se celebraron 35 contratos por \$502.113.404, de los cuales ocho adicionados en \$42.362.500.

En cuanto a la modalidad de selección, la Contraloría Municipal celebró los contratos bajo dos modalidades, conforme a la información que se presenta a continuación:

Modalidad	Cant.	Part.	Valor	Adición	Valor Total	Part.
Contratación Directa	24	69%	410.081.168	30.916.500	440.997.668	86%
Mínima Cuantía	11	31%	92.612.237	11.446.000	104.058.237	14%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Resultados de la Revisión. De los 35 contratos reportados, fueron revisados 12 procesos contractuales en cuantía de \$321.808,845, que representan el 35% en cantidad y 59% en cuantía, obteniendo los siguientes resultados:

Plan Anual de Adquisiciones. En la vigencia 2014, el plan anual de adquisiciones fue aprobado mediante Resolución 017. Para la elaboración, aprobación y modificaciones del citado plan, la Entidad aplicó el procedimiento establecido internamente y las actuaciones están soportadas en actas del comité de compras. Las necesidades señaladas por las dependencias e incluidas en el plan anual de adquisiciones están orientadas al cumplimiento de su función misional y Plan Estratégico Corporativo. El documento fue publicado en el SECOP, dentro del plazo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Estudios Previos. En la muestra auditada se verificó que la Contraloría adelantó los respectivos estudios previos en los que se describe la necesidad a suplir con la contratación, que guarda relación con el plan anual de adquisiciones y con el rubro presupuestal, establece la justificación de la modalidad de selección definida y define las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

La Contraloría verificó y aplicó los factores de selección definidos en los estudios previos, comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requisitos de los oferentes, así como la evaluación de las propuestas, dio respuesta oportuna a las observaciones realizadas en los procesos

contractuales de selección en que se presentaron, de igual forma, verificó el cumplimiento de la documentación legal exigida (cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal) y hoja de vida del contratista y publicó en el SECOP los documentos del proceso contractual.

Sin embargo, los contratos 03, 016 de 2014 fueron perfeccionados en el mes de enero de 2014 y el reporte de los antecedentes y requerimientos judiciales es del mes de junio de 2014. En cuanto al contrato 029 de 2014 no se encontró el soporte de antecedentes y requerimiento judiciales del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**

Respecto de esta situación se configura un hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

De igual manera la Contraloría publicó de manera extemporánea en el SECOP la documentación contractual referente a seis contratos, según se evidenció en la muestra evaluada, razón por la cual se configura un hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**

La Contraloría realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, según obra la constancia de tal análisis realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

Así mismo, la Entidad realizó el análisis y evaluación del riesgo del proceso y la Circular Externa 08 del 10 de diciembre 2013, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para la contratación directa, la Contraloría realizó el respectivo análisis jurídico que soporta la modalidad de selección del contratista en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y obra constancia de la motivación que definió la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley según lo dispone el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Ejecución. La Entidad desarrolló el procedimiento de aprobación de pólizas previo al inicio de ejecución, designó supervisores mediante acto administrativo, en la carpeta contractual se encuentran actas de inicio, informes de avance y definitivos presentados por los supervisores con la información relativa a la ejecución del contrato, así como, el recibo a satisfacción de los bienes y servicios entregados y actas de liquidación. Las modificaciones contractuales se realizaron cumpliendo la normatividad y con las justificaciones del caso.

Impacto y Resultados: Los productos obtenidos como consecuencia del

cumplimiento de los objetos contractuales aportaron a la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control con:

Audiencias, foros ciudadanos, actividades de control participativo con estudiantes, con el objeto de constituir veedurías y seminarios dirigidos a la promoción del control social

Contratos de apoyo al proceso auditor con la participación activa de los contratistas en las diferentes etapas con evidencias en los papeles de trabajo.

Control Interno. Los resultados de la visita de Control Interno resaltan el cumplimiento de la normatividad contractual, celeridad y eficacia en la contratación planteada en el plan de adquisiciones y servicios

Señala que hay organización en los archivos de las carpetas contractuales en cumplimiento de las directrices impartidas por el archivo nacional.

En la vigencia 2014, en el contrato 017 por 15.824.445, se evidenció que la base de liquidación reportada es inferior al 40% sobre el valor mensualizado del contrato, por lo cual en el ejercicio de contradicción la entidad realizó la gestión correspondiente para que el contratista pagara el valor restante en la liquidación de los aportes, en consecuencia se genera un beneficio de control fiscal por \$ 1.634.966.

2.6 PROCESO TALENTO HUMANO

Rendición de la Cuenta. La información suministrada en la rendición de cuentas es consistente y coherente. Los datos corresponden a lo solicitado en el formato F14, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Liquidación de la Nómina Seguridad Social y Prestaciones Sociales. Fueron revisados los soportes correspondientes a las deducciones legales que debieron aplicarse a la nómina en los meses de enero, junio y diciembre, evidenciándose que estos se liquidaron de conformidad con las tarifas establecidas y que fueron oportunamente girados y pagados a las entidades receptoras.

De acuerdo con la información suministrada por la Tesorería de la Contraloría Municipal de Palmira a 31 de diciembre de 2014 recuperó por valor de las incapacidades \$ 4.750.796.

En la visita de auditoría se verificaron selectivamente las declaraciones de retención en la fuente presentadas por la Contraloría durante la vigencia 2014, evidenciándose que los valores retenidos fueron los efectivamente pagados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y correspondieron a los hechos generadores y las tarifas vigentes para el año en que se practicaron las correspondientes retenciones.

Control Interno. En conclusión el proceso de talento humano viene cumpliendo con la normatividad vigente y los procedimientos que le corresponde.

Plan Estratégico Corporativo 2012-2015. El desarrollo del talento humano se enmarca en las Líneas estratégicas 4.1 y 4.1 “*Fortalecer la calidad de vida laboral y desarrollar un programa de capacitación institucional*”. Mediante el *Objetivo No. 4* “Fortalecer el bienestar institucional mediante la promoción del talento humano como base fundamental del control fiscal, de la cultura organizacional positiva y de un clima laboral apto para el desarrollo del talento individual y colectivo de sus miembros.” Con un cumplimiento del 100% en la vigencia

2.7 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Rendición de la Cuenta. En el formato F-15, reportaron la recepción, gestión y trámite de 416 requerimientos ciudadanos y la realización de siete actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana.

Muestra de Auditoria. La Auditoría General de la República auditó 10 requerimientos ciudadanos, recibidos en la vigencia 2014, los que se encuentran con respuesta de fondo y archivados en el mismo período

Referencias Normativas. En la muestra auditada se observa cumplimiento a cabalidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011, en esta materia y en el procedimiento interno adoptado por la Contraloría a través de acto administrativo.

Evaluación de Auditoria. La Contraloría radica las solicitudes ciudadanas, las que son tramitadas de manera oportuna, evidenciado un amplio conocimiento de este proceso por parte de la funcionaria encargada su trámite tanto los aspectos de fondo como de forma pues el sistema de gestión documental permite hacer un seguimiento de las solicitudes o requerimientos ciudadanos, siguiendo los lineamientos estipulados en el Sistema de Gestión de la Calidad.

Los medios que se pueden utilizar para realizar una solicitud y /o requerimiento ciudadano, son por escrito, en forma verbal, líneas telefónicas, correo electrónico, página web y fax.

Los 10 requerimientos seleccionados en la muestra de auditoría le permiten a la AGR llegar a las siguientes conclusiones:

Los 10 requerimientos iniciaron su trámite de manera oportuna y concluyeron con archivo dentro del término legal establecido.

De los 10 requerimientos recibidos, 9 (90%) fueron trasladados a la autoridad competente para su trámite, y la Contraloría hizo el respectivo seguimiento hasta que la Entidad correspondiente respondiera de fondo y en razón de ello los ciudadanos calificaron de excelente la gestión de la Contraloría

El requerimiento restante 10, fue de competencia de la Contraloría generando respuesta de fondo siete días después de haberse radicado, se evidencia diligencia en el trámite.

En términos de gestión documental, las carpetas contractuales cumplen con todos los requerimientos de la Ley de archivo y de gestión de calidad

Ejecución Plan de Promoción y Divulgación. El Plan de Acción de la Contraloría para la vigencia 2014 fue suscrito por la señora Contralora y el jefe de la Oficina de Medio Ambiente y Participación Ciudadana que se cumplió a cabalidad según los objetivos propuestos.

4 audiencias y foros ciudadanos

Una actividad de control participativo con estudiantes, con el objeto de constituir veedurías, siendo certificados 39 estudiantes.

3 seminarios dirigidos a la promoción del control social

En las actividades anteriores fueron capacitados más de 600 ciudadanos quedando como evidencia informes, registro fotográfico, listados de asistencias, encuestas, informe consolidado de los eventos realizados.

Los resultados obtenidos le permiten a la Contraloría ubicarse en un lugar importante en el municipio, en cuanto a promoción y divulgación, que se prueba con los excelentes resultados de las encuestas,.

Adicional a lo anterior logra crear conciencia ciudadana en habitantes del municipio de todas las edades para que participen de manera con visión del cuidado y vigilancia de los recursos públicos y del medio ambiente.

Control Interno. Los resultados de la visita fueron satisfactorios por el cumplimiento en la atención de denuncias y las actividades desarrolladas en promoción y participación ciudadana, situación que es coherente con los resultados de la evaluación a este proceso por parte de la AGR.

Plan Estratégico Corporativo 2012-2015. El proceso de Participación Ciudadana cumple con el objetivo No. 2 del Plan estratégico en la atención de la comunidad a través de los diferentes mecanismos existentes

1. Atención a requerimientos.
2. Audiencias y foros ciudadanos.
3. Control Fiscal participativo con estudiantes de colegio.
- 4, Promoción del Control social.

Conclusión. Evaluada la totalidad de la muestra seleccionada y comparada con la cuenta rendida, los términos de respuesta al petionario y las respuestas de fondo comunicadas por la Contraloría, se pudo evidenciar que la Contraloría atiende de manera oportuna las denuncias, quejas y derechos de cumpliendo

con lineamientos legales vigentes y ejecutó las actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, estipuladas en el plan de acción 2014.

2.8 EVALUACIÓN PROCESO AUDITOR

Rendición de la Cuenta. La Contraloría rindió la información correspondiente a la vigencia 2014, en los formatos F-20, F-21 y F-22, así como sus anexos e información complementaria. Se observaron inconsistencias de forma en los formatos F-20 y F-21, sobre los **CUALES** se efectuaron los respectivos requerimientos para correcciones a través del SIA MISIONAL.

La Entidad procedió a efectuar las correcciones a través del SIREL, estableciendo su consistencia en trabajo de campo.

Entidades Sujetas a Control Fiscal.

Tabla No. 2.6. Entidades Sujetas del Control Fiscal			
Cifras en miles			
Entidades	Presupuesto Ejecutado	Dictamen 2013	Pronunciamiento 2013
Administración Central	314.419.072	Con Salvedad	Fenecimiento
Hospital Raúl Orejuela Bueno	29.039.302	Adversa	NO Fenecida
Aguas Palmira E.S.P.	263.040	-No fue objeto de proceso auditor-	
Personería Municipal	1.758.756	Con Salvedad	NO Fenecimiento
Centro Diagnostico Automotor Palmira-CDAP.	1.298.243	No fue objeto de proceso auditor-	
Fondo Financiero de Palmira-FINANPAL	441.358	Con Salvedad	NO Fenecimiento-
Instituto Municipal de Deporte y Recreación-IMDER	4.082.493	Con Salvedad	Fenecimiento
Total	351.302.269.386		
Fuente Papel de Trabajo			

La Entidad cuenta con siete entidades de control y con 16 puntos, que corresponden a las 14 secretarías adscritas a la Administración Municipal, el Concejo Municipal y una Curaduría Urbana.

Los sujetos de control tuvieron en conjunto un presupuesto ejecutado de gastos de \$351.302.269miles, funcionamiento \$90.843.106miles, inversión \$238.813.415miles, Servicio de la deuda \$216.645.742miles y el monto total de endeudamiento por valor de \$65.529.571miles. De la evaluación anterior, se evidenció que el pronunciamiento efectuado por la Contraloría respecto del

comportamiento fiscal del Municipio de Palmira, guardó relación con la evaluación anual del desempeño integral realizado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual lo ubicó en un rango Sobresaliente.

Rendición y Revisión de Cuentas La Contraloría mediante la Resolución No. 005 de diciembre 2013, estableció los métodos y formas para la rendición de cuentas y clasificaron sus entidades de control; observado que tiene adoptado el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA.

La Entidad recibió siete cuentas en término exceptuando la del Hospital San Vicente de Paul; observando que la Contraloría mediante oficio No. 15006-01 del 19 de marzo de 2014, dio traslado de un Administrativo Sancionatorio, encontrándose a la fecha en archivo por no merito, por cuanto la Entidad argumentó que se encontraba en liquidación.

El proceso de revisión y pronunciamiento de las cuentas al cierre de la vigencia alcanzo una cobertura del 71.2% quedando de las siete entidades pendiente de pronunciamiento dos cuentas que no se incluyeron dentro del PGA 2014, (*Centro diagnostico Automotor y Aguas Palmira E.S.P.*).

No obstante, se evidenció que el Centro Diagnóstico fue objeto de proceso auditor en el PGA 2015, (vigencias 2013-2014), feneciéndose la cuenta y dictaminando con salvedad los estados financieros (2013). Igualmente, se informó que dentro del PGA 2016, se tiene programado la entidad Aguas Palmira vigencias 2014-2015 ya que esta fue creada en la vigencia 2014.

Sobre lo anterior, se concluye que tanto la revisión como los pronunciamientos de las cuentas correspondientes al 2013, en la presente vigencia quedarían al día.

Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA.

El Plan General de Auditorías – PGA, fue aprobado mediante acta No 16 de diciembre 19 de 2013, por parte del comité directivo, observando la programación y realización de 27 actividades de control, entre ellas, cinco ejercicios auditores modalidad regular incluyendo la línea ambiental, 17 modalidad especial; cuatro visitas fiscales y un control de advertencia. De otra parte, programaron la elaboración de los informes macro, y atendieron dentro de los ejercicios auditores las quejas y denuncias ciudadanas, efectuando su pronunciamiento.

Se evidenció que las actividades programadas en el PGA, se cumplieron conforme se programaron dentro del PGA 2014. No obstante, se evidenciaron los registros de los ajustes presentados por alguna contingencia en los cronogramas establecidos para cada una de las actividades y fases del proceso auditor, también dieron aplicabilidad a la matriz determinando las entidades de mayor riesgo.

Con relación al producto no conforme, se recomienda dejar consignado en el citado documento los registros de no conformidad para cada una de las etapas del proceso auditor.

Metodología Proceso Auditor.

La Contralora con la Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2014 adoptó la *Guía de Auditoría Territorial GAT* construida por la CGR a través del Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF, observando su aplicabilidad a partir de la presente vigencia. Sin embargo, la Entidad mediante Resolución No. 007 del 31 de julio de 2012, actualizó el procedimiento de gestión de auditorías y para la realización de los ejercicios auditores PGA 2014, aplicaron la versión 08 de sus propios procedimientos.

Mediante los informes de auditoría evaluados y seleccionados en la muestra se evidenció la aplicación y cumplimiento de los procedimientos internos en cada una de las fases del proceso auditor. Observando los flujo-gramas para cada etapa y modalidad del proceso auditor. Elaboraron los memorando de asignación, planeación; informes preliminar y definitivo; actas de las mesas de trabajo; elaboración papeles de trabajo; traslado de hallazgos y la solicitud del plan de mejoramiento.

Sobre los memorando de asignación y de planeación establecieron los objetivos y actividades a evaluar, las cuales guardaron relación con las observaciones planteadas en los informes resultantes de los ejercicios auditores evaluados.

Al revisar los papeles de trabajo y las actas de las mesas de trabajo se evidenció un adecuado manejo de estos documentos, concluyendo que estos guardaron relación con los objetivos propuestos para el desarrollo de la auditoria, observando conclusiones más concretas sobre los hechos evidenciados.

Cobertura en Presupuesto y Entidades. En la vigencia programaron la realización de cinco auditorias modalidad regular alcanzando un cumplimiento del 100% respecto de lo programado frente a lo ejecutado. El presupuesto auditado alcanzó una cobertura del 97.7% frente al presupuesto ejecutado de gastos de los siete (7) sujetos de control y con respecto de los sujetos la cobertura fue del 71.45% sobre el total de las entidades.

Muestra de Auditoría.

La selección de la muestra se tomó con base de los cinco ejercicios modalidad regular ejecutadas al cierre de la vigencia 2014, de los cuales se evaluaron dos equivalentes al 40% correspondiente a la Administración Municipal y al Hospital Raúl Orejuela Bueno, con un presupuesto de \$343.455.619miles equivalente al 97.7% del total auditar.

Comunicación Informe Definitivo. Los informes evaluados en la muestra fueron comunicados a las entidades de control oportunamente, (Administración

Municipal con oficio No.140.08.14-3736 del 29 de diciembre de 2014, el Hospital Raúl Orejuela Bueno, oficio No. 140.08.14 3184 del 7 de octubre de 2014); observando igualmente los descargos presentados por las entidades de control sobre los cuales se ejerció análisis por parte de los equipos auditores, evidenciándose que los hallazgos determinados en el informe preliminar se mantuvieron en el informe final conllevando al traslado oportuno ante las instancias competentes para el inicio de las investigaciones.

En cuanto a la calidad del proceso auditor las observaciones continuaron siendo objeto de un adecuado análisis efectuando los respectivos pronunciamientos sobre los hechos evidenciados.

Control de Legalidad. Dentro de los informes evaluados no se evidenciaron situaciones detectadas en las cuales presuntamente se esté infringiendo el principio de legalidad por parte de los auditados, como tampoco se evidenció que se efectuaran pronunciamientos sobre ilegalidad de los actos administrativos evaluados.

Configuración y Traslado de Hallazgos Fiscales. Como resultado de los ejercicios auditores en sus distintas modalidades realizadas al Hospital Raúl Orejuela Bueno, Personería, Administración Central, Finanpal y Centro Diagnostico Automotor, la Entidad configuró y dio traslado oportunamente ante las instancias competentes de los siguientes hallazgos:

Cifras en pesos		
Tipo de Hallazgo	Cantidad	Cuantía
Fiscales	29	6.131.263.426
Disciplinarios	116	
Penales	22	
Administrativos	195	
Sancionatorios	7	
Total	403	6.131.263.426

Fuente: Información reportada en el formato F-21

Los 29 hallazgos de naturaleza fiscal con un presunto detrimento por \$6.131.263.426, a la fecha se encontraron 13 en indagación preliminar, cuatro archivados por pago anticipado por \$10.543.351, siete archivados por no mérito, tres con fallo y dos sin fallo.

Sobre la muestra evaluada de la auditoria al hospital Raúl Orejuela Bueno determinaron 16 hallazgos fiscales por \$5.080.988.290, traslados con oficio No. 140.0814-3458 del 19 de noviembre de 2014, encontrándose a la fecha ocho en trámite, seis en archivo por no merito, y dos en proceso de responsabilidad fiscal.

Igualmente trasladaron con oficio No. No. 140.08.14 35-04 del 24 de noviembre

de 2014. (20) hallazgos con connotación penal; 71 disciplinarios trasladados con oficio No. 140.08.14 3710 del 17 de diciembre de 2014, dos sancionatorio con oficio No. 140.0814-3459 del 19 de noviembre de 2014, encontrándose a la fecha en trámite y 84 administrativos objeto de suscripción de plan de mejoramiento.

De la Administración Central, establecieron tres disciplinarios trasladados con oficio No. 140.08. 0059 del 14 de enero de 2015 a la Procuraduría Provincial de Cali y 25 administrativos, suscribiendo plan de mejoramiento

Planes de Mejoramiento. Sobre los ejercicios auditores realizados suscribieron cinco planes de mejoramiento con la finalidad de subsanar las deficiencias administrativas resultantes de las auditorías realizadas en sus distintas modalidades.

Sobre los informes evaluados dentro de la muestra, se evidenció la suscripción de los planes de mejoramiento; así como la inclusión del seguimiento de las acciones de mejora resultantes de los ejercicios auditores de la vigencia 2013, los cuales se cumplieron por parte de los sujetos de control en un 100%.

Control Político Los informes evaluados en la muestra fueron remitidos por parte de la Contraloría al Concejo Municipal de Palmira y objeto de control político en la citada Corporación, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Controles Excepcionales, Controles Prevalentes y Acciones Conjuntas con la Contraloría General de la República-CGR. En la vigencia, la Contraloría General de la República no realizó ejercicios de control excepcional, ni se realizaron acciones conjuntas de fiscalización con la Contraloría sobre recursos de la Nación administrados en el nivel Municipal.

Beneficios del Control Fiscal. Como resultado de los ejercicios auditores realizados la entidad tuvo seis beneficios de control cualitativos y uno cuantitativo por \$20.967.803miles, mediante Circular No. 004 de enero 20 de 2014, establecieron lineamientos teniendo como referente el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, para determinar los beneficios de control fiscal.

Memorandos de Advertencia. En la vigencia evaluada la Contraloría emitió una (01) función de advertencia, a la Administración Municipal, relacionada con *“El riesgo de detrimentos patrimoniales e ineficacia en la ejecución de los planes, programas y proyectos del sistema educativo municipal debido a la inseguridad física y legal de los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas del Municipio de Palmira “*

Igualmente, se evidenció el seguimiento sobre los cinco controles de advertencia emitidos en vigencias anteriores y la Contraloría se pronunció que las entidades advertidas se encontraban adelantando las acciones tendientes a mitigar los riesgos detectados.

Plan Estratégico 2012-2015. Fortalecer el control fiscal integral y efectivo con el propósito de promover el mejoramiento de la gestión pública y la orientación de los recursos estatales hacia la generación de bienestar social”.

Estrategia 1.1.” Desarrollar acciones de control fiscal en tiempo real”

Estrategia 1.2” Practicar auditoria al Municipio de Palmira”

De la evaluación efectuada se concluye que las metas trazadas para la vigencia 2014, se alcanzaron en un 100% observando el cumplimiento de su plan de acción, del PGA, los pronunciamientos efectuados en sus diferentes procesos auditores, los beneficios de control alcanzados tanto cualitativos como cuantitativo que la AGR a través de sus informes de auditoría durante el trienio ha dado a conocer; la cobertura de los presupuestos como de sus sujetos fue representativa, así como del proceso de revisión de las cuentas y sus pronunciamientos dejando este proceso al día al cierre del cuatrienio. A la fecha el Plan Estratégico tiene un avance del 75% sobre las metas trazadas para el cuatrienio.

Control Interno. Se observó un adecuado control sobre las actividades desarrolladas durante la vigencia, evidenciado cumplimiento de las actividades planteadas en su PGA, y planes de acción. Los archivos se encontraron mejor estructurados y ordenados. Informes de auditorías mejor elaboradas con observaciones claras, los hallazgos trasladados oportunamente así como la suscripción de los planes de mejoramiento.

2.9 CONTROL FISCAL AMBIENTAL

Como entidad y/o administradora del medio ambiente, la Contraloría cuenta con la Administración Municipal la cual tuvo un presupuesto ejecutado del gasto ambiental de \$9.781.667miles, observando que la Entidad audito recursos por valor de \$7.179.464miles, alcanzando una cobertura del 73% sobre los recursos asignados para tal fin.

Adicionalmente el componente a la gestión y resultados en materia ambiental se incluyó como línea dentro de los ejercicios auditores realizados a la Administración Municipal, Hospital Raúl Orejuela Bueno, Curaduría Urbana y Finanal. Como resultado de los anteriores ejercicios auditores, cabe resaltar los pronunciamientos emitidos y la configuración de hallazgos: 30 administrativos, 19 disciplinarios, seis penales y cinco fiscales con un presunto detrimento por \$1.249.383 miles, trasladados oportunamente ante las instancias competentes para el inicio de las investigaciones.

Como otras actividades de control elaboraron el Informe Anual de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, efectuaron seguimiento a la función de advertencia No.005 de 2013, y atendieron 88 requerimientos relacionados con el tema medio-ambiental.

El alcance dado a los ejercicios auditores permitió a la Contraloría emitir pronunciamientos de impacto en temas relacionados con la gestión ejercida sobre los recursos para saneamiento básico, la adquisición de predios para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, la formulación de planes de manejo y la adquisición de predios para la protección del recurso hídrico; la gestión integral de residuos hospitalarios; licencias ambientales y seguimiento a funciones de advertencia y a los planes de mejoramiento suscritos de vigencias anteriores.

No obstante a lo anterior; no estimaron el valor de los costos de los impactos ambientales, ni el valor de las obras de mitigación, sobre lo cual la Entidad manifiesta que aun persistan debilidades en esta materia.

Es preciso manifestar, que dentro de la evaluación del control ambiental ejercido la Entidad se pronunció sobre el cumplimiento de las normas que en materia ambiental deben cumplir sus sujetos de control.

La Contraloría en el marco del proyecto de formación en control fiscal participativo con Instituciones Educativas del Municipio ejecutado por la Oficina de Medio Ambiente y Participación Ciudadana, ha venido involucrando a la comunidad en los procesos de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente; observándose que a través de la Veeduría Integral del Futuro, realizaron un trabajo practico sobre el estado de espacios e implementos deportivos y las condiciones ambientales y de orden y aseo de la Institución Educativa Comercial del Valle.

Se destaca como mecanismo empleado por la Entidad el oportuno trámite dado a los requerimientos ciudadanos que en materia ambiental son allegados a la Contraloría en los que se atendieron 88 al cierre de la vigencia.

2.10 EVALUACIÓN MACROFISCAL

Informe del Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente. La Contraloría Municipal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 42 de 1993, elaboró el informe Anual de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente y remitió al Concejo Municipal de Palmira, con oficio No. 140.08.20 del 7 de julio de 2014.

El informe comprendió cuatro temas relacionados con el medio ambiente entre los que se destacan:

1. Panorama minero del Municipio de Palmira.
2. Políticas Públicas (Plan de desarrollo, SIGAM, escombros, espacio público, plan integral de residuos sólidos).
3. Evaluación del Gasto y Gestión ambiental.

4. Control Fiscal Ambiental.

De la lectura del anterior informe, se observó que la Entidad tuvo en cuenta los lineamientos metodológicos establecidos por la Auditoría General de la República, para su elaboración. De otra parte es un documento que permite conocer la problemáticas de los temas evaluados y el estado en que se encuentra el Municipio de Palmira en materia medio ambiental. Igualmente, contiene los resultados de los ejercicios auditores realizados al cierre de la vigencia, considerándose un buen documento, por la claridad y el impacto en los resultados y de las conclusiones de los temas evaluados.

La Contraloría realizó los Informes: Consolidado Deuda Pública Anual, Finanzas Públicas Territoriales.

Finanzas Públicas Territoriales

El informe resume la situación financiera de los siete sujetos de control al cierre del año 2013, observando que la entidad efectuó pronunciamiento respecto a que las apropiaciones fueron autorizadas y ejecutadas dentro de la vigencia fiscal, resaltando la aplicación armónica del presupuesto en sus sujetos de control.

Deuda Pública

Presentaron los cuatro trimestres del Informe Consolidado de Deuda Pública Territorial del Municipio de Palmira en cumplimiento a la Resolución Orgánica No. 5544 de 07.12.2003, de la Contraloría General de la República.

2.11 PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (INCLUYE INDAGACIONES PRELIMINARES)

Rendición de la Cuenta. El formato F-16 reportó cuatro indagaciones preliminares por \$1.011.957.942, de las cuales dos son iniciadas en la vigencia auditada por \$261.043.014 y dos en la vigencia anterior por \$750.914.928.

Origen de los procesos. El 50% de las indagaciones preliminares se originaron en proceso auditor, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.8 Fuente de Conocimiento de los Procesos				
Cifras en pesos				
Fuente	Cantidad	Porcentaje Cantidad %	Cuantía	Porcentaje Cuantía %
Proceso auditor	2	50	183.417.356	18

Otros	2	50	828.540.586	82
Total	4	100	1.011.957.942	100
Fuente: Información reportada en el formato F-17				

Gestión. Cumplimiento de los términos y se tramitaron de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2.000.

Muestra. Evaluadas dos indagaciones por \$889.583.600 que corresponde al 50%, las cuales se archivaron por no merito, evidenciado que las causales obedecieron a las estipuladas en la Ley 610 de 2000 (no demostración del dolo y por inexistencia del daño).

Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario

Rendición de la Cuenta. En el formato F-17 reportó 73 procesos por \$769.919.770.308, de los cuales 20 se iniciaron en la vigencia auditada por \$4.467.373.006 y los 53 restantes por \$72.452.397.302.

Origen de los Procesos. El 59% de los procesos de responsabilidad fiscal se originaron en proceso auditor, como se relaciona en la siguiente tabla.

Cifras en pesos				
Fuente	Cantidad	Porcentaje Cantidad %	Cuantía	Porcentaje Cuantía %
Proceso auditor	43	59	24.853.594.769	32,31
Indagación Preliminar	25	7	388.974.066	0,51
Participación ciudadana	5	34	51.677.201.473	67,18
Total	73	100	76.919.770.308	100
Fuente: Información reportada en el formato F-17				

Estado de los Procesos. En la vigencia el operador jurídico de primera instancia profirió 14 decisiones de fondo por \$1.953.972.806, que corresponde al 19% en cantidad y el 78% del presunto detrimento.

Cifras en pesos				
Estado	Cantidad	Porcentaje Cantidad %	Cuantía	Porcentaje Cuantía %
Archivo por no Mérito	10	14	975.591.868	1,3
Fallo Sin Responsabilidad	4	5	978.380.938	1,3
Imputación	2	3	233.228.000	0,4
Trámite	57	78	74.732.569.502	97
Total	73	100	76.919.770.308	100
Fuente: Información reportada en el formato F-17				

Al cierre de la vigencia resolvieron de fondo 14 procesos de los 73 reportados que representan el 19.17%. El resultado en el trámite de los procesos es muy

bajo, más aún cuando 10 de ellos fueron archivados por no mérito y no profirieron fallos con responsabilidad fiscal.

Muestra de Auditoría. De los 73 procesos reportados por \$76.919.770.308 fueron revisados 10 por \$52.651.286.781, que corresponde al 13% en cantidad y al 69% en cuantía

Tabla No. 2.11				
Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios Revisados				
Cifras en pesos				
Proceso No.	Fecha Auto Apertura	Presunto Detrimiento	Entidad Afectada	Estado Actual
PRF 012-2014	25/03/2014	2.393.553.495	Hospital San Vicente de Paul actualmente en Liquidación	Trámite
PRF 001-2014	25/03/2014	243.542.151	Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira -CDAP	
PRF 017-2014	28/05/2014	705.768.792	Administración Municipal	
PRF 010-2014	25/03/2014	204.945.048	Hospital San Vicente de Paul actualmente en Liquidación	
PRF 038-2013	23/08/2013	47.953.000.000	Administración Municipal	
PRF 001-2013	31/01/2013	33.228.000	Institución Educativa Semillas de la Esperanza	
PRF 008-2012	21/12/2012	200.000.000	Hospital San Vicente de Paul	
PRF 043-2013	25/10/2013	281.901.413	Administración Municipal	
PRF 007-2012	21/12/2012	414.947.882	Hospital San Vicente de Paúl Ese	Archivo no Mérito
PRF 013-2011	30/11/2011	220.400.000	Administración Municipal	
Total=10		52.651.286.781		

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Vinculación al Garante. Para evaluar la ejecución del proceso tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en dos procesos de la muestra evaluada la compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, no fue vinculada a partir del auto de apertura

En atención de lo anterior, se recomienda vincular a las aseguradoras a partir del auto de apertura, con el fin de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza en los términos del art. 44 de la ley 610 de 2000.

Decreto Medidas Cautelares. Como herramienta preventiva de la recuperación del detrimento patrimonial la Entidad decretó en la vigencia 27 medidas cautelares, seis de ellas recaen sobre bienes inmuebles, dos se encontraron registradas, 17 recaen sobre bienes muebles y cuatro sobre otros; en trabajo de campo se evidenció procesos donde se encontraron bienes presentaron

debilidades como se detalla a continuación:

- **Debilidades en el Decreto de las Medidas Cautelares.** La Entidad circularizó búsqueda de bienes a los presuntos implicados; sin embargo, en los 10 procesos seleccionados y manejados con código de muestra, en cuatro de ellos presentaron irregularidades por lo que no decretaron medida cautelar como se evidencia a continuación:

Tabla No. 2-12 Medidas Cautelar sin Decretar		
Número del proceso	Inmueble	Fecha
PRF-001	Matricula Inmobiliaria No.370-334034	8 de mayo de 2014
	Matricula Inmobiliaria No.370-563807	
	Matricula Inmobiliaria No. 370-606675	
PRF-002	Matricula Inmobiliaria No. 378-104748	28 de abril de 2014

Fuente: Formato F-17 y Papeles de trabajo

Es importante tener en cuenta que el fin de la medida cautelar es asegurar los resultados de una decisión administrativa, por eso es necesario dar celeridad a dicha actuación aplicando los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Carta Política.

Por lo tanto, los controles al interior de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no fueron efectivos, imposibilitando la recuperación del erario en caso que los responsables fiscales se declaren insolventes. Cabe resaltar que esta situación fue objeto de recomendación en la vigencia pasada,

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**

Perentoriedad para el Decreto de Pruebas. De los procesos reportados, 12 que corresponden a la vigencia auditada terminaron con decisión de archivo, en dos casos imputaron responsabilidad fiscal y las pruebas decretadas fueron practicadas dentro del término legal.

Caducidades y Prescripciones. En la vigencia 2014 no fueron archivados procesos por haberse configurado las figuras jurídicas de la caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal.

Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Verbal

Rendición de la Cuenta. En el formato F-17 reportó seis procesos, de estos cinco de la vigencia auditada, proviniendo del proceso auditor.

La gestión en relación a la implementación de los procesos verbales de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, objeto de observación en la vigencia pasada y no obstante, el cumplimiento del plan de mejoramiento cuya meta era la de iniciar dos procesos en el segundo periodo de la vigencia, cumpliéndose por cuanto iniciaron cinco.

Por lo anterior, la Entidad debe seguir fortaleciendo las áreas de Control Fiscal y la Oficina de Responsabilidad para que armónicamente trabajen y puedan lograr que todos los hallazgos trasladados cumplan con los requisitos establecidos en del artículo 97 de la Ley 1474 de 2011.

En cuanto a los resultados en los procesos verbales y de acuerdo a la muestra seleccionada, estos tuvieron un adecuado trámite, observándose decisiones de fondo donde el 50% fue cancelado en la audiencia de descargos y el resto fueron fallos sin responsabilidad fiscal.

Control interno. La dependencia realizó buena gestión en el trámite de los procesos, por lo que no hay procesos en riesgo de prescripción. Sin embargo, es importante fortalecer el autocontrol, implementando mecanismos de control y monitoreo en las actuaciones, por lo que presentaron debilidades que fueron detalladas dentro del cuerpo del informe.

Plan Estratégico Corporativo 2012-2015. “Fortalecer el control fiscal integral y efectivo con el propósito de promover el mejoramiento de la gestión pública y la orientación de los recursos estatales hacia la generación de bienestar social”

El proceso de responsabilidad fiscal se enmarca en una línea del plan estratégico:

Línea estratégica 1.4 Desarrollar un proceso de responsabilidad fiscal ágil y efectivo que garantice el debido proceso y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

De lo anterior se concluye; evaluada la totalidad de la muestra seleccionada y comparada con la cuenta rendida, se evidenció que no reportaron procesos con caducidad, ni procesos prescritos, ni en riesgo de prescripción, cumpliéndose con el plan de acción del área propuesto para el trienio.

2.12 PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

Rendición de la Cuenta. En el formato F-18 la Contraloría reportó el trámite de 25 procesos de jurisdicción coactiva por cuantía de \$441.536.548.

Clasificación Títulos. Los títulos ejecutivos provienen el 3% de procesos sancionatorios y el 97% de procesos de responsabilidad fiscal.

Cifra en pesos				
Título Ejecutivo	Cantidad	% Participación	Cuantía	% Participación
Proceso sancionatorios	10	40	12.084.741	3
Fallo con responsabilidad fiscal	15	60	429.451.807	97
Total	25	100	441.536.548	100

Fuente: Información reportada en el formato F-18.

Los fallos con responsabilidad fiscal representan el 97% de la cuantía reportada, lo que quiere decir que el mayor porcentaje de procesos coactivos en la Contraloría inician por fallo con responsabilidad fiscal.

Estado Procesos. Partiendo de la información reportada, tenemos que el 72% de los procesos coactivos durante la vigencia 2014 se encontraba en trámite.

Cifra en pesos		
Decisión	Cantidad	Cuantía del Título
Archivo por pago	6	16.520.780
remisión	1	8.747.819
Tramite	18	416.267.949
Total	25	441.536.548

Fuente: Información reportada en el formato F-18.

Fueron terminados dos procesos por pago total de la obligación con cuantía del título ejecutivo por \$16.520.780, que corresponde al 24% en cantidad y al 4% de la cuantía reportada en títulos ejecutivos.

Gestión de Cobro. Reportaron 17 medidas cautelares así: 8 recaen sobre bienes inmuebles que se encuentran debidamente registrados, 6 recaen sobre bienes muebles y 3 recaen sobre otros bienes.

En cuanto al recaudo durante la vigencia 2014, ascendió a \$13.027.718 y en el trámite del proceso \$16.730.780.

Muestra de Auditoría. De los 25 procesos reportados por la Contraloría en cuantía de \$ 441.536.548, se escogió una muestra de 8 expedientes por \$ 226.217.186, que corresponden al 32% en cantidad y 51% de la cuantía reportada.

Los 8 procesos evaluados se originan en títulos ejecutivos consecuencia de los fallos con responsabilidad fiscal.

Resultados. El 100% de la muestra auditada se encuentra con registro de medidas cautelares

En el 25% de los procesos revisados se está cumpliendo de manear mensual con los acuerdos de pago suscritos. (PCC 006-2013 y PCC003-2012).

La Contraloría realiza una adecuada gestión en el proceso de jurisdicción coactiva, destacando la oportunidad en el inicio del trámite de este proceso una vez recibido por jurisdicción coactiva.

Es importante destacar la gestión en todo el trámite procesal para obtener el pago de valor contenido en los títulos ejecutivos con los respectivos intereses y una vez obtenido el pago se solicita el retiro del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares cuando a ello hay lugar. (PCC 037-2007)

En materia documental, los procesos se encuentran organizados cumpliendo con los lineamientos generales de archivo.

Control Interno. Los resultados de la visita de Control interno al proceso de Jurisdicción Coactiva indican que:

La Entidad ha fortalecido su gestión frente al cobro persuasivo, lo que genera archivo por pago y acuerdo de pago.

Se cumplen con los estándares de gestión implementados en el proceso y las normas

Se resalta la actualización de la cartera prioritaria según resolución reglamentaria 007 del 24 de diciembre de 2013, por medio de la cual se establece el reglamento de cartera y el trámite de este proceso.

En este proceso auditora la AGR también destaca la adecuada gestión de cobro realizada por la Contraloría.

2.13 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Rendición de la Cuenta. En el formato F-19 reportaron 22 procesos por \$8.051.842, de los cuales 13 por \$6.271.742 iniciados en vigencias anteriores y 9 por \$1.780.100 iniciados en la vigencia auditada.

Muestra de Auditoría. De los 22 procesos reportados, fueron revisados 5 que corresponde al 23% en cantidad.

Gestión. Respecto a la gestión en el desarrollo de los procesos seleccionados, se evidenció buena actuación en el trámite de estos, ya que a los investigados se les concedió el término en las diferentes etapas del proceso.

Resultados. De los 22 procesos reportados en la cuenta 14 tuvieron decisión de fondo que representan el 63.63%; archivadas seis, impusieron sanción de multa en siete y una sanción de amonestación.

Control Interno. No se evidenciaron irregularidades que afectaran el trámite del proceso, por lo que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, no presentó inactividad, las pruebas fueron practicadas dentro del término legal, sin embargo es preciso fortalecer el control al interior de la dependencia.

2.14 CONTROVERSIAS JUDICIALES

Rendición de la Cuenta. En el formato F-23, reportó el trámite de 17 controversias judiciales por \$464.956.890.

El resumen de las actuaciones judiciales es el siguiente:

Tabla No. 2.15 Tipo de Acciones Judiciales				
Cifras en pesos				
Tipo de Acción Judicial	Cantidad	Participación %	Valor	Participación %
Nulidad y Restablecimiento	9	53	464.956.890	100
Acción Popular	1	6	0	0
Acción de tutela	7	41	0	0
Total:	17	100	464.956.890	100

Fuente: Información reportada en el formato F-23

Muestra de Auditoría. Se escogieron cinco de los procesos reportados que representan el 30% de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla No. 2.16 Tipo de acción judicial		
Valor en Pesos		
Radicado	Tipo de Acción judicial	Valor
7600133310112008003140	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	124.222.879
7200133310132006000450		4.000.000
7600133310102011001930		114.897.005
7600123010062008012550		159.032.391
7600123010002004038030		0
Total		402.152.275

Fuente: Papeles de Trabajo F23

Resultados. Incumplimiento en la Defensa Técnica de la Entidad.

En la vigencia 2014, se observó que en el proceso No.600133310112008003140, objeto de la muestra, se profirió sentencia en primera instancia a favor de la Entidad, una vez surtida la etapa de apelación, sin que la Entidad presentara alegatos de conclusión, se profirió sentencia definitiva en contra de la misma.

Con lo anterior, el representante judicial Jefe de la Oficina Jurídica no cumplió con el deber de defensa técnica de los intereses de la Entidad en los litigios contenciosos tales como lo obliga el manual de funciones para su cargo al

expresar lo siguiente en el numeral 3:” *Llevar de manera adecuada e idónea, la representación judicial o extrajudicial en los asuntos en que la Contraloría sea parte o tenga interés, conforme a las normas que rigen la materia”.*

Situación que obedece a la falta de control por parte de Alta Dirección de las actuaciones surtidas en los despachos judiciales. Ocasionando omisión en la defensa judicial en una de las etapas procesales.

En atención a que la Entidad en su derecho de contradicción allegó documentos que muestran el inicio de la investigación disciplinaria, la AGR no configura hallazgo con connotación disciplinaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Acta Comité de Conciliación. La Contraloría realizó tres actas de las reuniones del comité en la vigencia 2014, y se encuentra debidamente sustentada la posición institucional sobre las decisiones tomadas.

Estado Reportado. De conformidad con la información reportada, el estado al 31/12/2014 es el siguiente:

Tabla No. 2-17 Estado de los Procesos al 31-12-2014				
Cifras en pesos				
Estado de los Procesos	No.	%	Valor	%
Con sentencia de primera instancia	9	52,94%	43.350.000	82,81%
Con sentencia de segunda instancia	3	17,65%	4.000.000	7,64%
Contestación de la demanda	1	5,88%	0	0,00%
Presentación de Recurso de apelación	4	23,53%	5.000.000	9,55%
Total:	17	100,00%	52.350.000	100,00%

Fuente: Información reportada en el formato F-23

De acuerdo con la información suministrada por la Contraloría en el formato F-23, reportó tres decisiones ejecutoriadas, dos fueron a favor por \$4.000.000 y una en contra por \$150.000

En trabajo de campo se solicitó que se corrigiera el valor de la sentencia en contra, por cuanto había sido mal reportada, por lo que el valor real fue por \$124.222.879.

Control Interno. Realizar al interior de la dependencia un control más constante para evitar que a futuro la Entidad no quede representada adecuadamente en todas las etapas procesales.

2.15 QUEJAS RADICADAS EN LA GERENCIA SECCIONAL III-CALI.

Denuncia SIA-ATC-012015-000653. Denuncia ciudadana sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal de la Contraloría Municipal de Palmira, dando respuesta de fondo al ciudadano en los cinco puntos relacionados mediante radicado NUR 20152150041671 del 25 de noviembre de 2015.

Denuncia SIA-ATC012015-000636. Sobre presuntas irregularidades de una posible nomina paralela en el Municipio de Palmira y en la ejecución del contrato No. 767 de 2012, dando respuesta de fondo al ciudadano mediante radicado NUR 20152150041661 del 25 de noviembre de 2015.

Denuncia SIA-ATC-012015-000675. En la que se solicita que se investigue porque la contralora municipal de Palmira Yolima Herrera, no ha iniciado la acción de repetición contra el señor Ex contralor Víctor Hugo Osorio, dando respuesta de fondo al ciudadano mediante radicado NUR 20152150041681 del 25 de noviembre de 2015.

2.16 OBSERVATORIO DEL CONTROL FISCAL-LINEA DE CONTRATACIÓN

En la vigencia el proceso de contratación fue incluido como línea dentro de las auditorias ejecutadas en sus distintas modalidades especiales, regulares, seguimiento y controles de advertencia.

La Contraloría para seleccionar las muestras estableció criterios teniendo en cuenta las cuantías más representativas, los objetos contractuales determinados en sus planes y programas, el origen de los recursos, regularidad de los contratistas y el impacto; observando el establecimiento de parámetros de evaluación en el control de legalidad, gestión y resultados dentro del proceso de contratación. De otra parte, los informes bimensuales del observatorio sirvieron de insumo para la toma de las muestras de los contratos a evaluar.

Mediante los informes evaluados y seleccionados en la muestra se evidenció que la Administración Municipal en la vigencia 2014, celebró 1.014 contratos por \$82.771.642miles modalidad licitación, contratación directa y selección abreviada de los cuales, la Contraloría evaluó una muestra de 39 contratos por \$17.177.378miles, que equivalen al 20.75% del total del valor de la contratación y al 4.0% sobre el número total de contratos, estableciéndose 13 hallazgos de estos dos disciplinarios y 11 administrativos.

Con respecto del Hospital Raúl Orejuela Bueno, celebro 2.740 contratos por \$17.704.999miles, evaluándose por parte de la Contraloría una muestra de 79 contratos por \$7.003.438miles, que equivalen al 40% del valor total de la contratación y al 3% sobre el total de los contratos celebrados; configurándose

140 hallazgos, de estos 66 administrativos, 14 fiscales con un presunto detrimento por \$4.773.1/85.6miles, 52 disciplinarios y 19 penales.

De la evaluación del proceso de contratación y no obstante haber efectuado vistas técnicas a la obras, emitir pronunciamientos y configurar hallazgos en las distintas connotaciones, es preciso que dentro de la línea de contratación las muestras a evaluar sean de mayor representación con la finalidad de abarcar una mayor cobertura en el número de contratos.

3. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría regular, practicada a Contraloría Municipal de Palmira vigencia 2014, se enuncian las recomendaciones sobre las situaciones observadas en el desarrollo de los procesos, con el propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la gestión y resultados de la Entidad.

Proceso Contratación

- Verificar que la publicación de los documentos contractuales se realice de manera oportuna.
- Cotejar que las personas a contratar no registren ningún tipo de antecedentes.

Proceso Auditor

- Dejar consignado en el citado documento los registros de no conformidad para cada una de las etapas del proceso auditor.

4. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La carta de observación fue comunicada a la Entidad de Control mediante oficio NUR 2015-2150040851 del 18/11/2015 y la respuesta de contradicción fue presentada por la Contraloría por oficio radicado 110-09-02 2790 del 26 de 11/15, recibido en la Gerencia Seccional mediante NUR 2015215005300-2 del 27/11/2015.

Los argumentos de defensa fueron analizados por el grupo auditor de la siguiente manera:

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>OBSERVACIÓN No 1: Proceso Contable</p> <p>Al verificar los saldos de la cuenta Mayor de Pasivos en el Balance General y los Ingresos en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, de la Contraloría Municipal de Palmira firmados por la Contralora y el Jefe de la Oficina Financiera (Contador), se observan las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se realizó comparación entre el formato del Balance General a 31 de diciembre de 2014 de la Cuenta 2 (Pasivos) con un saldo de \$ 521.834 miles y Libro Mayor y Balance que presenta un saldo de \$ 329.896 miles, presentando una diferencia en la cuenta pasivos por \$ 191.938 miles, generando incertidumbre del 58% en las cifras de los Estados Financieros. El Balance presentado a la Auditoría General de la República no se encontró debidamente certificado, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública Manual de Procedimientos capítulo II “ <i>Procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos, Certificación: Consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación finan-</i> 	<p>Frente a las inconsistencias relacionadas con saldos de la cuenta mayor de pasivos en el balance general, me permito aclarar lo siguiente en el mismo orden en que se presentan las observaciones:</p> <p>1-Respecto de la diferencia de \$329.896 miles, me permito aclarar que la cifra reflejada en el libro Mayor y Balance del periodo fiscal 2014 (de \$329.896 miles) se encontraba en la columna débito, siendo su real naturaleza crédito, por lo que las operaciones en este rubro Mayor “2 pasivos” restó en vez de sumar. Igualmente me permito mostrar que la sumatoria en la cuenta 2 de sus subcuentas (24 cuentas por pagar) por valor de \$190.495 miles, de la cuenta 25 - obligaciones laborales- \$183.019 miles, cuenta 29 -otros pasivos- \$148.319 miles, da como resultado el valor total del pasivo de \$521.834 miles. Todas estas cuentas son de naturaleza crédito, valores que están iguales en el Libro Mayor y Balance, eliminando cualquier inconsistencia. El origen de esta situación fue una mala parametrización del aplicativo informático realizada por el proveedor pero que no tuvo efecto negativo en el balance reportado finalmente por la entidad. Tal deficiencia se corrigió con posterioridad gracias a la mejora propuesta por la auditoría.</p> <p>(Se anexa copia de Libro Mayor y Balance más Libro Mayor y Balance parametrizado por el</p>	<p>Primer punto: Si bien la Contraloría Municipal de Palmira corrigió la situación como consecuencia de la carta de observaciones se mantiene y se establecieron acciones preventivas y se confirma la ocurrencia de la debilidad, por tal razón la observación se mantiene.</p> <p>Segundo Punto: Se acepta la respuesta dada por la Contraloría la cual anexa el archivo adjunto y se procede a retirarla de las observaciones.</p> <p>Tercer punto: Se mantiene la observación teniendo en cuenta que el jefe de la oficina de la oficina jurídica es contador público, el balance como tal no se identificaba como tal, el régimen de contabilidad pública es claro en dar los parámetros para la elaboración de los estados financieros, es decir:</p> <p>Firma Representante Legal Nombre (Adjunto Certificación)</p> <p>Firma Contador Público Nombre T.P</p> <p>Cuarto Punto: Se mantiene la</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p><i>ciera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública(...)</i> .</p> <p>3. De otra parte el Balance General, se encontró firmado por el jefe de la oficina financiera, no se observó que este firmado por un contador con tarjeta profesional, tal y como lo establece el numeral 6 del capítulo II, procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>4. Al comparar los saldos del Libro Mayor y Balance en la cuenta 4 Ingresos, con un valor de \$1.424.254 miles y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental cuyo saldo es de \$2.361.457 miles, presentó una diferencia por valor de \$937.203 miles, generando una incertidumbre del 66% en los Estados Financieros.</p> <p>5. Se realizó el análisis de la cuenta 59 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos, se observó que la Contraloría Municipal de Palmira no efectuó el cierre correspondiente de estas cuentas, toda vez que los saldos de las cuentas de ingresos y gastos no se encuentran en (0) y no existe saldo del resultado del ejercicio en la cuenta patrimonio de los libros de Contabilidad.</p> <p>De las observaciones anteriores se concluye que se vulnera lo establecido en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública que establece “Código Interior 104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad. (...) Código Interior 109. Materialidad. La información revelada en los estados, informes y reportes</p>	<p>aplicativo Solution System).</p> <p>2. Al momento de la revisión por parte de la auditoria no se encontró la certificación a los estados financieros por dificultades de archivo, por lo que hecha una exhausta revisión este documento se encontró en la carpeta de comunicaciones internas. Para constancia se anexa una copia de dicha certificación. (Se anexa copia de Certificación por Contador a los Estados Financieros periodo 2014).</p> <p>3.La auditoría observa que el balance no estaba firmado por un contador con tarjeta profesional, a lo que me permito informar que los balances de la Contraloría Municipal de Palmira son firmados por el Jefe de la Oficina Financiera quien es Contador Público titulado, de acuerdo con los requisitos del cargo. Para corregir esta situación se solicitó al proveedor del software que, en adelante, el balance se genere con los datos del Jefe Financiero como Contador Público. (Se anexa copia de tarjeta profesional de Contador TP:159401-T)</p> <p>4. Sobre la diferencia de \$937.203 miles, me permito aclarar que la cifra reflejada en el libro Mayor y Balance del periodo fiscal 2014 de \$1.424.254 se encontraba en la columna débito, siendo su real naturaleza crédito, por lo que las operaciones en esta cuenta mayor “4 INGRESOS” en vez de sumar restaron, Igualmente me permito mostrar que si sumamos el saldo inicial de \$1.892.855 miles, más el movimiento del periodo \$468.583 miles, nos da un valor de \$2.361.438 miles, igual al del Estado de Actividad Financiera</p>	<p>observación, la Contraloría un su explicación afirma que la cifra reflejada se encontraba en la columna debito siendo su real naturaleza crédito por lo que las operaciones en esta cuenta mayor “4 INGRESOS” en vez de sumar restaron, en este orden de ideas es de aclarar que los libro de contabilidad en este caso el Libro mayor y Balance hace parte integral de la contabilidad pública, la definición de libros oficiales es “9.2.3 Libros de contabilidad 342. <i>Noción. Los libros de Contabilidad son estructuras que sistematizan de manera cronológica y nominativa los datos obtenidos de las transacciones, hechos y operaciones que afectan la situación y la actividad de las entidades contables públicas. Estos libros permiten la construcción de la información contable pública y son la base para el control de los recursos, por lo cual se constituyen en soporte documental. Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares.</i>”</p> <p>Quinto Punto: Se mantiene la Observación los sistemas de información deben ser coherentes, confiables en este caso si el aplicativo como tal no genera la cuenta, entonces se estaría generando incertidumbre en la información reportada en los estados financieros. Se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p><i>contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.” (Subrayado fuera de texto) De otra parte este mismo texto normativo define los Principios de Contabilidad que rigen el proceso para la generación de la información contable pública, de los cuales citamos el de Devengo o causación, que señala: “117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.” (...)</i></p> <p><i>“(...) Y la dinámica de la cuenta 59 en su descripción “En esta denominación se incluye la cuenta que permite realizar el cierre de los ingresos, gastos y costos del período contable, con el fin de establecer el resultado de las operaciones realizadas”.</i></p> <p>La conducta descrita tiene, eventualmente, incidencia disciplinaria a la luz del numeral 52 del artículo 48, describe como Falta Gravísima “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”, así como un presunto hallazgo administrativo, de esta manera se observa que los resultados de la evaluación genera una incertidumbre que impide conocer la realidad de los hechos</p>	<p>Económica, Social y Ambiental, eliminando con ello cualquier incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras.</p> <p>(Anexo copia de Libro Mayor y Balance más Libro Mayor y Balance parametrizado por el aplicativo Solution System)</p> <p>5. Una vez realizado el análisis de la cuenta 59 - Cierre de Ingresos, Gastos y Costos-, se evidencia que la Contraloría Municipal sí realizó el cierre contable reportado en el Balance General y en el Estado de la Actividad Financiera. Lo que sucedió fue que el reporte del aplicativo informático no genera esta cuenta 59, pero los saldos de resultados iniciales del periodo 2015 si pasaron en cero, tal como se evidencia en el cierre y los estados financieros que se anexan a la presente para confirmar tal situación.</p> <p>(Anexo copia del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y Cierre de Ingresos, gastos y Costos vigencia 2014).</p> <p>Con base en lo sustentado anteriormente, muy respetuosamente le solicito a la Auditoría General de la República desestimar esta observación.</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>económicos de los Estados Financieros de la Contraloría Municipal de Palmira, esta situación se pudo presentarse por desconocimiento de los procedimientos contables y falta de control.</p>		
<p>OBSERVACIÓN No 2: Identificación de Saldos Reales.</p> <p>En las cuentas: 140104 Sanciones con un saldo de \$20.036 miles, Cuenta 8315 Activos Retirados con un saldo de \$521.247 miles no presentan saldos reales generando incertidumbre en lo reportado, por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde, incumpliendo con los Principios de la Contabilidad Pública (<i>Código interior 116: "Registro: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida". "119 Medición: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas..." 122 Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo del cometido estatal por medio de la información contenida en ellos..."</i></p> <p>Al verificar las actas de comité de saneamiento contable no se evidenciaron recomendaciones para la depuración de valores contables sobre los cuales se desconozca su origen o procedencia.</p> <p>Esta situación pudo presentarse por desconocimiento de los procedimientos contables y falta de control, ocasionado una presunta falta administrativa.</p>	<p>La cuenta 140104 corresponde a sanciones de periodos fiscales anteriores con un saldo de \$20.036 miles, valor reportado por la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos de la entidad según auxiliar anexo, pasando esta cifra como saldo inicial a la vigencia 2014; para efectos de identificación de saldos reales se convocará al comité de saneamiento contable para proceder con la depuración de dicho saldo gracias a la observación formulada por la Auditoría.</p> <p>(Anexo Auxiliar de la Cuenta 140104)</p> <p>La Auditoría manifiesta que la Cuenta 8315 - activos retirados- tiene un saldo de \$521.247 miles pero el saldo correcto es \$870.452 tal como se puede evidenciar en la fotocopia anexa del Libro Mayor y Balance. Es importante aclarar que el saldo de \$521.247 miles corresponde a la sumatoria de la subcuenta 8315 - Activos retirados- por \$870.452, más la subcuenta 8361 - responsabilidades en proceso- por \$520.377 miles. Con este detalle de la cuenta y subcuentas se evidencia que los valores registrados son correctos y razonables.</p> <p>(Anexo copia de Libro Mayor y Balance más Libro Mayor y Balance parametrizado por el aplicativo Solution System).</p> <p>Con base en lo sustentado anteriormente, muy respetuosamente le solicito a la Auditoría General de la República desestimar esta observación.</p>	<p>Se mantiene la observación: la Contraloría municipal acepta la observación y expresa que convocara al comité de saneamiento contable, sobre la cuenta 140104.</p> <p>Respecto a la cuenta 8315 activos retirados se mantiene la observación, toda vez que los saldos no son reales así la explicación de la Contraria este enfocada a que el saldo no era de \$ 521.247 si no de \$870.452, cuando en trabajo de campo se solicitó el auxiliar de esta cuenta el propósito era identificar el detalle de lo que se contabilizaba, la contraloría no entregó soportes y en los anexos que remitió la contraloría tampoco se encuentran. Se configura hallazgo administrativo.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>OBSERVACIÓN No 3: Inconsistencias en la Rendición de la Cuenta</p> <p>Formato - F1</p> <p>Debido a falta de diligencia de los responsables que deben reportar la información solicitada en la cuenta fiscal, se pudo observar que en el formato F1 Catálogo de Cuentas se encontraron diferencias con los Libros Oficiales (Libro Mayor y Balance) como se observa en la tabla No. 1- Inconsistencia en la rendición de la cuenta F1, detallado en el contenido del informe.</p> <p><i>Fuente: Catalogo de Cuentas Formato F1 y Libros Mayor y Balance saldos a 31 de diciembre de 2014r</i></p> <p>Formatos 7 y 8</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al realizar la comparación entre el formato F7 Ejecución Presupuestal con un saldo en los créditos y contra créditos por valor de \$ 374.504.914 y el formato F8 Modificaciones presupuestales con un saldo en los créditos y contra créditos de \$359.973.570, se observó una diferencia de \$14.531.344. 2. Al comparar la columna de pagos en el formato F7 Ejecución Presupuestal con un saldo de \$ 2.088.505.023 y el estado de presupuesto acumulado en la columna de giros con un saldo de \$ 2.112.214.167, se observó una diferencia de \$23.709.144. <p>Formato 23</p> <p>Se realizó la comparación entre lo reportado en la columna cuantía inicial del formato 23 Controversias Judiciales por valor de \$ 464.956 miles y el Formato No. 1 Catalogo de Cuentas en</p>	<p>FORMATO F1.</p> <p><u>PASIVOS</u></p> <p>Respecto de la diferencia de \$329.896 miles, me permito aclarar que la cifra reflejada en el libro Mayor y Balance del periodo fiscal 2014 (de \$329.896 miles) se encontraba en la columna débito, siendo su real naturaleza crédito, por lo que las operaciones en este rubro Mayor “2 pasivos” restó en vez de sumar. Igualmente me permito mostrar que la sumatoria en la cuenta 2 de sus subcuentas (24 -cuentas por pagar) por valor de \$190.495 miles, de la cuenta 25 -obligaciones laborales- \$183.019 miles, cuenta 29 -otros pasivos- \$148.319 miles, da como resultado el valor total del pasivo de \$521.834 miles. Todas estas cuentas son de naturaleza crédito, valores que están iguales en el Libro Mayor y Balance, eliminando cualquier inconsistencia. El origen de esta situación fue una mala parametrización del aplicativo informático realizada por el proveedor pero que no tuvo efecto negativo en el balance reportado finalmente por la entidad. Tal deficiencia se corrigió con posterioridad gracias a la mejora propuesta por la auditoría, tal como se mencionó en el ítem 1 de la Observación 1.</p> <p>(Anexo copia de libro Mayor y Balance más Libro Mayor y Balance parametrizado por el aplicativo Solution System).</p> <p><u>PATRIMONIO</u></p> <p>La Auditoría establece que en el libro mayor la</p>	<p>Se mantiene la observación en relación con el formato F-01, toda vez que si bien la Contraloría subsanó las inconsistencias en los libros de contabilidad, faltan controles por parte de la misma, al reportar información que no fue verificada por el funcionario encargado del tema.</p> <p>En cuanto a las diferencias entre el formato 7 y 8 se acepta la observación toda vez que la contraloría adjunta la Resolución 0317 del 30 de diciembre de 2014.</p> <p>Así mismo, se realizó la comparación entre lo reportado en la columna cuantía inicial del formato F-23 Controversias Judiciales por valor de \$ 464.956 miles y el Formato F-01 Catalogo de Cuentas en la cuenta Litigios y Demandas con un saldo de \$ 518.902 miles, presentándose una diferencia de \$ 53.946 miles.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>la cuenta Litigios y Demandas con un saldo de \$ 518.902 miles, presentándose una diferencia de \$ 53.946 miles.</p> <p>De las observaciones anteriores, la Contraloría Municipal de Palmira no reportó en debida forma la información en la cuenta, generando inconsistencias al consolidarla y contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012, expedida por la AGR, generando una presunta falta administrativa y sancionatoria en la medida que la no rendición de la cuenta en la forma debida constituye una causal del artículo 101 la Ley 42 de 1993.</p>	<p>cuenta 3 –patrimonio- equivale a \$247.600 miles y en el formato FI se encuentra un saldo por \$239.886 miles; dando una diferencia con el formato FI por \$-7.714 miles. Me permito aclarar que la cifra reflejada en el libro Mayor y Balance del periodo fiscal 2014 de \$247.600 miles, se encuentra en la columna débito, siendo su real naturaleza crédito, por lo que las operaciones en este rubro “3 patrimonio” restó en vez de sumar, originado en la deficiente parametrización del aplicativo pero sin afectar la presentación final del Balance, situación que fue corregida mediante parametrización del Sistema.</p> <p><i>(Anexo copia de Libro Mayor y Balance más Libro Mayor y Balance parametrizado por el aplicativo Solution System).</i></p> <p><u>INGRESOS</u></p> <p>La Auditoría establece que en el libro mayor la cuenta 4 INGRESOS equivale a \$1.424.254 miles y en el Estado de Actividad Financiera económica social y ambiental, se encuentra un saldo por \$2.361.457 miles, dando una diferencia de \$937.203 miles. Me permito aclarar que la cifra reflejada en el libro Mayor y Balance del periodo fiscal 2014 de \$1.424.254 miles se encontraba en la columna débito, siendo su real naturaleza crédito, por lo que las operaciones en esta cuenta mayor “4 INGRESOS” restaron en lugar de sumar. Igualmente me permito mostrar que la sumatoria del saldo inicial de \$1.892.855 miles y el movimiento del periodo \$468.583 miles totaliza \$2.361.438 miles igual al del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, denotando con ello que la deficiente parametrización del Sistema Informático no afectó</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>la razonabilidad de esta cuenta ni su presentación y reporte final.</p> <p>(Anexo copia del Libro Mayor y Balance más Libro Mayor y Balance parametrizado por el aplicativo Solution System).</p> <p><u>RESPONSABILIDADES CONTINGENTES</u></p> <p>Frente a la cuenta 91 y hasta la cuenta 990505 , el valor reportado es el que aparece en la cuenta del libro mayor y balance por \$589.029 miles, aclarando que dicho valor es tentativo o estimado, suministrado por la oficina de procesos, originados en lo que posiblemente van a erogar los expedientes por contingencias manejados en dicha dependencia. No corresponden a gastos ni pagos ni recursos efectivamente ejecutados. Para efectos de Identificación de saldos reales ajustados a la realidad constante de la entidad se convocara al comité de saneamiento contable y proceder con la depuración de dichos saldos de acuerdo con el movimiento que se vaya registrando en los procesos que trámite la Oficina Jurídica y de Procesos.</p> <p>Formato 7 La resolución número 317 del 30 de diciembre del 2014 por valor de \$ 14.531.344 no se mostró en la página, por INCONVENIENTES EN EL ARCHIVO,</p> <p>(Se anexa copia de resolución.)</p> <p>Formato 8 La información reportada en el formato F8 sobre giros presupuestales vigencia 2014 con saldo de</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>\$2.088.505.023 es correcta, ya que corresponde a la realidad financiera a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Municipal de Palmira; ya frente a la ejecución presupuestal generado por el sistema al momento de la auditoría realizada, se observaron diferencias que analizadas corresponden a giros de cuentas por pagar de la vigencia 2014 y girados finalmente en la vigencia de 2015.</p> <p>FORMATO 23 / FORMATO UNO</p> <p>La información reportada en el formato FI catálogo de cuentas en la cuenta Litigios y Demandas con un saldo\$ 518.902 miles es correcta, ya que en su momento la oficina jurídica y de procesos reporto este valor calculado tentativamente; en el formato 23 Controversias Judiciales el valor de \$464.956 miles fue corregido en trabajo de campo por el jefe de este proceso.</p> <p>Con base en lo sustentado anteriormente, muy respetuosamente le solicito a la Auditoría General de la República desestimar esta observación.</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>OBSERVACIÓN No 4: Debilidades de los controles aplicados</p> <p>Al realizar la verificación de los saldos de la cuenta 9120 Litigios y Demandas por valor de \$518.902 miles y el formato 23 controversias judiciales en la columna cuantía inicial por valor de \$ 464.956 miles se observa una diferencia de \$ 53.946 miles.</p> <p>De otra parte al verificar los saldos de las cuentas : 140104 Sanciones con un saldo de \$20.036 miles, Cuenta 8315 Activos Retirados con un saldo de \$521.247 miles no presentan saldos reales generando incertidumbre en lo reportado, por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde.</p> <p>De las anteriores observaciones se concluye que no existe conciliación entre las oficinas de Responsabilidad Fiscal, Jurídica y la Dirección Financiera.</p> <p>De otra parte el Software Contable Solución Sistema IAS, genera en algunos reportes nombres de entidades diferentes a la Contraloría Municipal de Palmira, ocasionando falta de confiabilidad en la información reportada.</p> <p>Por lo anterior, se vulnera lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación en los artículos 1,2 y 3, y en especial en numeral 3, Procedimientos de control interno contable, evidenciándose debilidades en los controles, generando deficiencias en la información reportada, generando una presunta falta administrativa.</p>	<p>La Contraloría Municipal de Palmira tiene controles establecidos en los procedimientos del Control Interno Contable que se han implementado adecuadamente para garantizar el correcto desarrollo del proceso financiero en forma general. Sin embargo, gracias a la auditoría practicada por Auditoría General de la Republica pudimos observar algunas debilidades en la conciliación entre las oficinas Jurídica y Financiera; a raíz de esta situación la entidad tomo como política interna realizar cada trimestre una mesa de trabajo entre estos dos procesos para identificar y actualizar en forma permanente el valor a contabilizar por la oficina financiera.</p> <p>Así mismo, entre las mejoras implementadas se menciona que el software contable solution sistemas IAS generaba, en algunos reportes, un nombre distinto al de la entidad, lo cual fue corregido oportunamente en el proceso de mejoramiento continuo de la entidad, sin que se llegara a impactar negativamente el funcionamiento de la entidad.</p> <p>Con base en lo sustentado anteriormente, muy respetuosamente le solicito a la Auditoría General de la República desestimar esta observación.</p>	<p>Se mantiene la observación:</p> <p>La Contraloría Municipal acepta la observación, y expresa que a través de las observaciones de la auditoría se pudieron observar algunas debilidades en el proceso. Se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 5. Inexistencia de Requisitos Contractuales:</p> <p>Durante la vigencia 2014, la Entidad suscribió 34 contratos por \$502.113miles; de los cuales se tomó una muestra de 12 por</p>	<p>R/ Con relación a esta observación es importante señalar que el Decreto 019 de 2012, <i>“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”</i>, suprimió el Certificado</p>	<p>Se mantiene la observación y se configura con hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.</p> <p>La respuesta de la Contraloría no es coherente con la información que</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>\$303.908miles, equivalentes al 35.2% del total de los contratos reportados y al 61% sobre la cuantía, como se muestra en la tabla No.2. Falta de Documentación en la Carpeta Contractual.</p> <p>De la muestra evaluada, en tres de los contratos revisados por valor de \$59.630miles, que corresponden al 25% en cantidad y al 20% de la cuantía; se observó que no se encontraron los documentos que soportaron los contratos previo a la firma de los mismos, situación no advertida por los responsables de la contratación en la Entidad al momento de evaluar los documentos aportados por el contratista.</p> <p>La inconsistencia evidenciada se presentó porque la Contraloría al evaluar los documentos allegados no advirtió el error y aun así continuó con el proceso de selección, lo que demuestra falta de control y monitoreo por parte de los funcionarios encargados de la gestión en estos procesos.</p> <p>Por la falta de este requisito, la Entidad no tendría garantías por lo que el contratista podría estar inhabilitado</p>	<p>Judicial. En su artículo 93 dicha norma señaló: <i>“SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL. A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, <u>suprímase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado</u>”.</i> (Resaltado propio)</p> <p>Sobre el tema, el Ministerio del Trabajo en Concepto 24681 del 14 de Febrero de 2013, con respecto al Certificado de antecedentes judiciales, se pronunció así: <i>“...El certificado de antecedentes judiciales no es un documento obligatorio para trámites ante entidades de derecho público o privado”.</i></p> <p><i>De manera atenta, atendiendo a su consulta recibida en esta entidad bajo el radicado del asunto procedente del Grupo de Atención al Ciudadano de esta entidad, nos permitimos aclarar sus inquietudes respecto a la exigibilidad de antecedentes penales para acceder a un puesto de trabajo, en los siguientes términos: EL Decreto-Ley 19 de 2012 (Ley antitrámites) estableció la supresión del documento certificado judicial, mas no el relacionado con las antecedentes judiciales o penales, pues en su lugar, permitió el acceso vía internet de manera libre y cualquier persona puede consultar los antecedentes judiciales o penales de otro</i></p>	<p>reposa en las otras carpetas contractuales que fueron auditadas, en las que si hacen parte los documentos objeto de la presente observación.</p> <p>Es claro para la AGR que no es obligación, en este caso del contratista allegar copia de los antecedentes y requerimientos judiciales, sin embargo le corresponde a la Contraloría verificar los antecedentes de las personas, previo a la suscripción de los contratos y dejar evidencia de la constatación, tal como obra en el resto de contratos auditados.</p> <p>Cada uno de los contratos debe cumplir con este requisito, independientemente que la persona a contratar haya prestado sus servicios a la Entidad en otras vigencias.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>ciudadano.</p> <p>Esta normativa señala:</p> <p>"Art. 93. Supresión del certificado judicial. a partir de la vigencia del presente decreto-ley, suprimase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.</p> <p>Art. 94. Consulta en línea de los antecedentes judiciales. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.</p> <p>Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.</p> <p>En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p><i>Personales."</i></p> <p><i>Cuando una persona comete una conducta que por acción u omisión, se encuentra tipificada en nuestro ordenamiento penal y así lo determina un Juez Penal, luego que dicha sentencia queda ejecutoriada, es desde ahí que la persona queda jurídicamente condenada y por ende, con un Antecedente Judicial, también llamado Antecedentes Penales, los cuales deben desaparecer una vez la persona haya cumplido la condena impuesta o cuando haya operado el fenómeno de la Prescripción de la Sanción Penal. Hasta hace poco tiempo se hablaba de la expedición del Certificado Judicial, documento que era expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad — DAS (hoy en liquidación) y que fue delegada dicha competencia en la Policía Nacional.</i></p> <p><i>Como observamos el artículo 93 de la "Ley Antitrámites", suprime el documento y como tal, la obligación de pedirlo o presentarlo, pero en su defecto, es de libre consulta vía internet, según el artículo 94 de la norma ya citada.</i></p> <p><i>De tal manera que nadie puede impedir a un empleador que solicite al aspirantes de un empleo, documentos idóneos relacionados con sus antecedentes académicos, laborales y por supuesto delincuenciales. Pero con la supresión</i></p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p><u>del documento físico del Certificado de Antecedentes Judiciales, el empleador podrá ingresar a internet y consultar el historial penal de un aspirante, sin que exista norma que prohíba expresamente a un empleador tener en cuenta esa información para contratar o no a un aspirante...". (Resaltado propio)</u></p> <p>Así las cosas, es de anotar que el Jefe de la Oficina Administrativa, encargado del proceso contractual de la entidad revisaba la idoneidad del contratista y verificaba su capacidad jurídica, a través de la solicitud de certificado laborales, académicos y certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales.</p> <p>En cuanto a los antecedentes y requerimientos judiciales, estos se verificaban directamente en la página WEB de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la misma normatividad, situación que certifica el Jefe de la Oficina Administrativa para la época de los hechos, de acuerdo a las directrices de la alta dirección la cual se encuentra consagrada en el oficio Nro. 100-5046 del 27 de diciembre del 2013 el cual se adjunta (1 folio)</p> <p>Ahora bien, en el caso del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03 de 2014, es importante anotar que el Contratista venía prestando sus servicios para la entidad desde el año 2012 y 2013 y se tomó como referencia, además de lo anterior, el ultimo certificado aportado a la entidad cuyo vencimiento es hasta <u>11 de enero de 2014</u>, es decir vigente para la época de suscrip-</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>ción del Contrato el cual se suscribió el 10 de enero de 2014. Luego, con esto se demuestra que la entidad si verifica que sus contratistas no se encuentren en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. (Se adjunta certificado de antecedentes judiciales). No obstante ello, el Jefe de la Oficina Administrativa consultó los antecedentes judiciales en la página Web como se evidencia en la certificación adjunta (1 folio)</p> <p>Aunado a lo anterior, para el mes de junio del año 2014, se volvió a actualizar el certificado de antecedentes judiciales, señalando éste que el consultado NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, garantizando con ello la transparencia en el proceso contractual.</p> <p>En lo que respecta, al Contrato de Prestación de Servicios No. 16 de 2014, el certificado de antecedentes judiciales fue verificado directamente en la página WEB de la Policía Nacional cursando la respectiva certificación por parte del Jefe de la Oficina Administrativa (se anexa un folio) y actualizado para el mes de junio de 2014.</p> <p>En cuanto al contrato de Prestación de Servicios No. 29 de 2014, este fue suscrito con la FUNDACIÓN ZOOLOGICO DE CALI y la verificación del certificado de antecedentes judiciales de la Representante Legal fue verificado directamente en la página WEB de la Policía Nacional, cursando la respectiva certificación por parte del Jefe de la Oficina Administrativa (se adjunta un folio).</p> <p>Con el fin que se verifique lo relacionado anteriormente se anexa certificación de verificación del certificado de antecedentes judiciales de los Con-</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>tratos Números 03, 16 y 29 de 2014.</p> <p>Con base en lo sustentado anteriormente muy respetuosamente le solicito a la Auditoría General de la República desestimar esta observación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No 6: Inconsistencias en la Base de Liquidación de Aportes:</p> <p>En la vigencia 2014, de los 12 contratos evaluados por \$303.908miles, en el 17% (017-2014 y 034-2014 por \$25.278miles), se evidenció que la base de liquidación reportada es inferior al 40% sobre el valor mensualizado del contrato, como se muestra en la tabla No. 03 Inconsistencias en la Base de Liquidación de Aportes, de la carta de observación.</p> <p>Es de tener en cuenta que en los contratos que involucran la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona jurídica de derecho público, el ingreso base de cotización es el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensualizada.</p> <p>Este ingreso base de cotización de Seguridad Social en Salud para contratos de vigencia indeterminada según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. <i>Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social a través de la Circular 000001 de 2004</i>, aclararon que esta es la base tanto para los aportes para pensión como para salud en contratos de vigencia no solo indeterminada sino que se hace extensivo a los contratos de duración determinada por analogía. En este sentido ver sentencias de 19 de agosto de 2004 de la Sección Segunda del Consejo de Estado.</p> <p>La situación evidenciada genera que el sistema de seguridad social reciba un aporte inferior al exigido por la Ley, en razón a que el contratista busca cotizar por debajo de lo establecido, y al mismo tiempo incumpla con la obligaciones legales que amparan la modalidad de prestación de servicios,</p>	<p>R/ Al respecto, es importante resaltar que el Contrato No. 34 de 2014, el cual, corresponde al Proceso de Mínima Cuantía No. 10 de 2014, cuyo objeto correspondió a: <i>“Contratar el Servicio Integral Editorial que comprenden la Compilación, Selección, Redacción, Edición, Corrección de Estilo, Diseño, Diagramación, Impresión y Publicación de Revista sobre el Informe de Gestión de la Contraloría Municipal de Palmira, correspondiente a la vigencia 2014”</i>, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.454.000.00) MCTE, fue suscrito con la empresa DPI AGENCY Y CIA LTDA, Representada Legalmente por el señor OSCAR FERNANDO OJEDA SABOGAL, es decir, con una PERSONA JURÍDICA, identificada con el NIT 816006723-4.</p> <p>Por lo tanto, la Contraloría Municipal de Palmira, atendiendo lo señalado en el Numeral 13.2 de la Invitación Pública No. 10 de 2014, verificó el Paz y Salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses firmado por el revisor fiscal; si no se tiene, por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la firma DPI AGENCY Y CIA LTDA, tal como se desprende de la Evaluación de Requisitos Jurídicos, realizada por el doctor RONALD</p>	<p>Se retira la observación en razón a que la Contraloría realizó las gestiones encaminadas para que en el contrato 17 se obtuviera el pago restante para la liquidación de los aportes y en el contrato 34 allegó certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa en la que se indica estar al día en el pago de aportes sociales y parafiscales.</p> <p>En consecuencia se genera un beneficio de control fiscal por \$ 1.634.966.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>adicionalmente, la Contraloría no está verificando el contenido de los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos legales.</p>	<p>AUGUSTO CERVANTES CANTILLO, según Comunicación Externa No. 3625 del 01 de diciembre de 2014, la cual se adjunta</p> <p>El inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 200, señaló:</p> <p><i>“...Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.</i></p> <p><i>En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.</i></p> <p>Cuando la contratación se realice con</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p><u>personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.</u> En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Resaltado propio)</p> <p>Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.</p> <p>Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones...”</p> <p>A su turno, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dispuso:</p> <p>“...Artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:</p> <p>"Artículo 41.</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>(...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. <u>El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</u></p> <p>Es entonces, al amparo de estos argumentos normativos (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) que la Contraloría Municipal de Palmira no solicitó el pago del Sistema de Seguridad Social sobre el ingreso base de cotización equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado por él contratista, esto es, la compañía DPI AGENCY Y CIA LTDA.</p> <p>En relación, al Contrato de Obra No. 017-2014, cuyo objeto fue “Contratar las obras para las adecuaciones y reparaciones locativas consistente en pintura de muros, pintura de cielos, pintura de puertas, marcos y ventanas, pintura guarda escobas, resanes y corrección humedades en muros, instalación de estructura muro board (canal-paral), muro 1 board, suministro e instalación cielo falso en icopor texturizado y esqueleto aluminio, suministro e instalación de lámparas magnéticas, desmanchado y brillo de piso de baldosa de cemento con máquina en el primer piso del Edificio antigua Alcaldía donde funciona la Contraloría Municipal De Palmira”.</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>suscrito con el señor GERARDO ANDRES ESPAÑA FRANCO, por valor de Quince Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$15.824.445.00) Mcte. Es de advertir, que por error involuntario del Supervisor del Contrato se Certificó a Satisfacción y se recibió el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social sobre el salario mínimo y no sobre el 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$6.329.778.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el supervisor asumió con el convencimiento errado e invencible de que se trataba de una persona jurídica.</p> <p>Sin embargo, la situación fue corregida por el Contratista al cancelar los valores exactos de los aportes, tal como se desprende de la planilla de pago No. 8448341415 que se anexa para su análisis.</p> <p>En consecuencia, solicitó a la Auditoría General de la República desestimar esta observación, pues, no se vislumbra Detrimento Patrimonial alguno, ni afectación del deber funcional de la entidad.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No 7: Etapa Contractual</p> <p>Publicación Extemporánea de Documentos Contractuales en el SECOP.</p> <p>En seis de los 12 contratos auditados (012, 013, 014, 016, 027 y 029 de 2014), se observó que fueron cargados a la página web del SECOP por fuera del termino de los tres días establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, afectando de esta manera el principio de publicidad de la</p>	<p>R/ Sobre esta observación es importante advertir que si bien es cierto la Contraloría Municipal de Palmira publicó de manera extemporánea los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión objeto de la muestra (012, 013, 014, 016, 027 y 029 de 2014), también lo es que toda la contratación suscrita en la vigencia del año 2014, <u>fue publicada en la página WEB de la entidad en el momento oportuno</u>, atendiendo el Principio de Publicidad, con el propósito de dar a conocer al público y a</p>	<p>Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento, porque a Contraloría acepta haber realizado la publicación en forma extemporánea de la documentación contractual en el SECOP.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>contratación estatal, adicionalmente, no publicaron las modificaciones de los contratos números 013 y 016 de 2014.</p> <p>Las disposiciones legales y el manual de contratación de la Contraloría obligan a los funcionarios encargados a publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley, y dentro de los periodos determinados; por tanto la AGR considera falta de gestión y control por parte de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se vulnere el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la Entidad.</p>	<p>los interesados las actuaciones en el proceso de contratación.</p> <p>Esta plataforma tecnológica (WEB de la Contraloría: www.contraloriapalmira.gov.co) se utilizó a la par con la plataforma del SECOP, para difundir de manera ágil y masiva la información, en especial a las Veedurías Ciudadanas existentes en el municipio, las cuales consultan permanentemente nuestro aplicativo.</p> <p>La Transparencia y publicación de la información contractual es un imperativo de la Contraloría Municipal de Palmira definido en su Manual de Políticas de Comunicación institucional, en cuyo capítulo 4º, denominado <i>Comunicación con los contratistas y proveedores</i>, establece lo siguiente en su lineamiento número 2: “Los procesos de Informática y Administrativo coordinarán, de acuerdo a sus competencias respectivas, la publicación final de documentos del proceso contractual (Estudios previos y contrato), tanto en la página web de la Contraloría Municipal de Palmira como en el Portal Web del Secop, en cumplimiento del Principio de Transparencia de la Gestión Pública”.</p> <p>Dicha política está vigente en la entidad desde el mes de Junio del año 2013 cuando se socializaron oficialmente las políticas de comunicación con el fin de fomentar la transparencia y guiar la gestión organizacional. (Anexo circular de socialización y Manual de Políticas de Comunicación 2012-2015).</p> <p>Con base en ello, la Contraloría Municipal de</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>Palmira publicó en su página web la información relacionada con la contratación del año 2014, objeto de auditoría, materializando así los principios de publicidad y transparencia de dichos procesos contractuales, difundiendo sus contenidos y facilitando el acceso de la comunidad a su consulta, cumpliendo así con su deber funcional y con los mandatos legales y normativos.</p> <p>En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Auditoría General de la República levantar esta observación por las razones expuestas anteriormente.</p> <p>(Se anexa pantallazo Contratos números 012, 013, 014, 016, 027 y 029 de 2014 de la Pagina WEB de la entidad, Políticas de Comunicación y circular de su socialización)</p>	
<p>OBSERVACIÓN No 8: Debilidades en el Decreto de las Medidas Cautelares.</p> <p>La entidad circularizó búsqueda de bienes a los presuntos implicados; sin embargo en los 10 procesos seleccionados y manejados con código de muestra, en 4 de ellos presentaron irregularidades por lo que no se decretaron medida cautelar y no realizaron el seguimiento a la inscripción de la misma como se evidencia a continuación, relacionados en la Tabla No. 3 Medidas cautelar sin Decretar y Tabla No. 4 Medida cautelar sin realizar seguimiento a la inscripción</p> <p>Es importante tener en cuenta que el fin de la medida cautelar es asegurar los resultados de una decisión administrativa, por eso hay que dar celeridad a dicha actuación aplicando los principios constitucionales de la función pública de eficacia y</p>	<p>R// No se acepta la observación por cuanto, sea lo primero indicar que las Matrículas Inmobiliarias señaladas en las cuales se menciona que no se les decretó medida cautelar, lo que no sucedió fue por lo siguiente:</p> <p>En la Matricula Inmobiliaria No.370-334034, no se procedió a decretar la medida por cuanto sobre el bien inmueble ya recaía una medida de embargo por parte de la DIAN, según se evidencia a folio 36 del cuaderno de medidas cautelares del expediente auditado, el cual se anexa.</p> <p>En Matricula Inmobiliaria No. 370-766809 según se evidencia folio 50 no se decretó por cuanto dentro del proceso se procedió a decretar medi-</p>	<p>La Observación se mantiene. Respecto al proceso no. 001</p> <p>Revisado los documentos entregados por la contraloría, al igual de los papales de trabajo del auditor de la AGR estos fueron revisados y no se evidenció que el bien Inmueble con matricula inmobiliaria No.370-334034, si bien es cierto en los documentos se evidencia que se encuentra registrada una medida cautelar de la DIAN, pero eso no quiere decir que la entidad no realice la gestión, una vez que esté bien sea liberado por parte de la DIAN o en caso de un remate se persigan los remanente, por tal motivo</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>celeridad establecidos en el art. 209 de la Carta Política.</p> <p>Por lo tanto, los controles al interior de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no son efectivos, imposibilitando la recuperación del erario en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes.</p> <p>Cabe resaltar que esta situación fue objeto de recomendación en la vigencia pasada.</p>	<p>das cautelares el día 30 de diciembre de 2014 sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-767181 según se evidencia folios 52 y 168, propiedad del mismo responsable fiscal, ello con el fin de dar aplicación al principio de razonabilidad y proporcionalidad, se adjunta los folios en mención en total de 10.</p> <p>En la Matricula Inmobiliaria No. 370-563807 no se decretó el embargo, teniendo en cuenta que éste estaba amparado por limitación del dominio, según se evidencia a folio 59 dentro del expediente y el cual de adjunta como prueba (un folio).</p> <p>En la Matricula Inmobiliaria No. 370-606675, se evidenció un dominio incompleto, pues el bien inmueble estaba compartido se anexa el folio 67 del expediente.</p> <p>En la Matricula Inmobiliaria No. 378-104748, no se procedió a decretar la medida por cuanto sobre el bien inmueble ya recaía una medida de embargo, según se evidencia a folio 15 y 41 del cuaderno de medidas cautelares del expediente auditado, los cuales se adjuntan como prueba.</p> <p>En lo que atiene al seguimiento de Los procesos, debe indicarse que los términos corridos entre el decreto de las medidas previas y la respectiva inscripción no superan un lapso de quince días, sin perder de vista que no depende de la Oficina de Responsabilidad Fiscal dicha inscripción, pues le corresponde a un tercero que no está dentro del dominio de operador judicial, una vez se remite el oficio solicitando la misma son esos entes los que registran la media cautelar. En ese orden se evidencia en los procesos auditados lo siguiente:</p>	<p>En cuanto a la matricula inmobiliaria No. 370-766809 se retira de la observación, se acepta el argumento de la entidad en el derecho de contradicción.</p> <p>Respecto a la matricula Inmobiliaria No. 370-563807 y No. 370-606675, se mantiene por cuanto la medida cautelar puede perseguir la cuota parte que le corresponde al implicado.</p> <p>Respecto al proceso no. 002 Matricula Inmobiliaria No. 378-104748, se mantiene, por cuanto la entidad, como deber funcional, debe perseguir los remanentes.</p> <p>En cuanto al seguimiento de la inscripción de la medida cautelar, se acepta el argumento de la entidad toda vez que es un pronunciamiento de la vigencia 2015. Se configura hallazgo administrativo</p>

Observación		Respuesta de la Contraloría (Contradicción)				Análisis del Equipo Auditor	
		MEDIDA CAUTELAR E INSCRIPCIÓN					
Número del proceso	Muebles-inmuebles	Fecha decreto medida cautelar	Fecha solicitud inscripción	Fecha inscripción	Fecha inscripción	Tiempo transcurrido	
PRF-003	Vehículo CMG-549	Placa 30 de junio de 2015	07 de julio de 2015	22 de julio de 2015		15 días (13 hábiles)	
PRF-004	Matricula Inmobiliaria No. 378-69961	13 de octubre de 2015	20 de octubre de 2015	Pendiente a la fecha de la auditoría		Pendiente a la Fecha de la auditoría	
		<p>Como se puede ver en caso del bien mueble-vehículo (PRF-003), no transcurrieron más de 15 días calendario, término que se ajusta inclusive, a los legalmente establecidos para el derecho de petición; y para el caso del bien inmueble (PRF-004), se solicitó su inscripción en desarrollo de la Auditoría practicada por la AGR (del 19 al 23 de octubre de 2015), teniendo en cuenta que el decreto se produjo cinco (5) días antes (13/10/2015). De tal modo que no se ajusta a la realidad la observación planteada, sin dejar de lado que los hechos analizados corresponden a la presente vigencia y el alcance de la Auditoría correspondía al año 2014.</p> <p>Se anexa a la presente respuesta los documentos con los cuales se soporta la misma.</p> <p>Se pone de presente asimismo, frente a esta observación, que la misma fue objeto de recomendación en la vigencia anterior, motivo por el cual al interior de la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos se han venido tomando medidas o acciones de mejora que fueron evidenciadas en la</p>					

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>Auditoría Interna realizada por la Oficina Asesora de Control Interno entre el 27 al 31 de julio de 2015, llevando a suscribir el respectivo plan de mejoramiento, del que se viene realizando el correspondiente seguimiento al interior del proceso de Responsabilidad fiscal como se prueba con de las correspondientes mesas de coordinación y seguimiento que se realizan con el personal adscrito de dicho proceso. Se anexan 17 folios que contienen la auditoría practicada, el plan de mejoramiento y las acciones correctivas.</p> <p>Igualmente, para mitigar y hacer seguimiento al plan de mejoramiento, se programó el 13 de noviembre del presente año otra Auditoría Interna a dicho proceso, cuyo resultado se encuentra en trámite.</p> <p>De otra parte, es conveniente manifestar que para eliminar la causa raizal en la presente vigencia se construyó un indicador, debidamente aprobado por el Comité de Calidad denominado:</p> <p>INDICADOR: PRF Medidas Cautelares</p> <p><u>No. Procesos con decreto de medidas cautelares</u> No. Procesos con bienes detectados susceptible de medida</p> <p>META ESTABLECIDA: 100%</p> <p>Se incorporó este indicador con él único propósito de medir el número de procesos susceptibles de decreto de medida cautelar, pretendiendo con ello que la alta dirección también ejerza control sobre esta situación, apoyándose para ello en los informes mensuales de gestión que se presentan al despacho y se sustentan, observándose que efectivamente que en los actuales momentos, se han presentado cierre de brechas en dicho</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>proceso.</p> <p>Así las cosas, podemos concluir que en las referidas investigaciones se decretaron las medidas cautelares preventivas para asegurarse el resultado del proceso, por lo que no se ha puesto en riesgo el recaudo efectivo y resarcimiento en caso de existir fallo con responsabilidad fiscal.</p> <p>Se adjuntan a la presente respuesta, los documentos que dan cuenta de las medidas de control que internamente se han tomado al respecto (Auditoría Interna, plan de mejoramiento, seguimiento a la auditoría y al plan de mejoramiento, producto no conforme y mesas de coordinación y seguimiento); asimismo, los documentos que dan cuenta del porqué no se decretaron las medidas cautelares en los procesos revisados.</p> <p>Por consiguiente, de conformidad con lo expuesto, es claro que se ha actuado con celeridad en las actuaciones procesales, aplicando los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidas en el art. 209 de la Carta Política, por consiguiente muy respetuosamente se solicita levantar la observación que se examina.</p> <p>Se anexa un total de 54 folios como soporte de la observación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No.9 :</p> <p>Inoportuno Trámite en el Recurso de Apelación.</p> <p>La Contraloría en el proceso con código de muestra No. 005 no resolvió el recurso de apelación contra el auto que decide nuli-</p>	<p>R// Frente a esta observación, se demuestra una imprecisión por parte del auditor, en relación con la siguiente sustentación que se expone y los documentación que se adjunta para desvirtuarla.</p> <p>Contrario a lo manifestado por la Auditoria Gene-</p>	<p>La observación se retira. Esto debido a que la entidad aportó los documentos donde se evidenció el trámite correspondiente.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>dad del auto donde imputó responsabilidad fiscal, esta fue solicitada el 24 de febrero de 2014 y han transcurrido 20 meses sin pronunciamiento al respecto.</p> <p>Actuación esta que no se ajustó a lo señalado en el código administrativo artículo 86 de la Ley 1437 de 2011, trayendo como consecuencia el silencio administrativo negativo, afectando el debido proceso por cuanto es una garantía que tiene el procesado.</p> <p>Situación que se presentó por la falta de control y monitoreo en la dependencia</p>	<p>ral de la República, se absolvió en el término legal el Recurso de Apelación el cual es materia de cuestionamiento por la AGR por las siguientes razones</p> <p>Mediante la Resolución No. 0104 del 14 de marzo de 2014 obrante a folios 249 a 253 dentro del proceso, la Segunda Instancia absolvió el Recurso de Apelación frente a la solicitud de nulidad impetrada por el Investigado REYNEL PLAZA DOMÍNGUEZ, lo cual demuestra que dicha investigación se adelantó en forma íntegra y objetiva, garantizando el debido proceso, posibilitando el ejercicio del derecho de contradicción.</p> <p>Es pertinente hacer una descripción del proceso cronológicamente dentro del proceso revisado (PRF 008-2012) así : se dictó Auto de Imputación el día 08 de enero de 2014 contra los vinculados al proceso (Fl. 196), el cual se notificó en debida forma a los imputados y en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa; el día 30 de enero de 2014 uno de ellos presentó solicitud de nulidad (Folio 209), la cual fue resuelta negativamente dentro de los términos legalmente establecidos el día 05 de febrero de 2015 (Fl. 227) decisión frente a la cual se presentó Recurso de Apelación oportunamente el día 24 de febrero de 2014 reiterando la solicitud de decreto de la nulidad de todo lo actuado inclusive desde la indagación preliminar (Fl. 233).</p> <p>Una vez se remitió el proceso al Superior, esta segunda instancia por medio de Resolución No. 0104 del 14 de marzo de 2014 (folios 249 a 253) resolvió una nulidad interpuesta dentro del expediente distinguido con el No. PRF-008-2012”, decidiendo NO CONFIRMAR el Auto No. 001 del 05 de febrero de 2014 que negó tal solicitud y, en</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>su lugar declaró la nulidad de lo actuado, conforme lo solicitó por el Apelante.</p> <p>Como puede verse, la observación no tiene lugar conforme a los hechos y actuaciones descritas. Como prueba de lo anterior, se aportan los actos administrativos antes señalados, solicitando levantar la presente observación por inexistencia de circunstancias fácticas.</p> <p>Se anexa en total cuarenta y siete (47) folios como soporte de la observación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No 10: Falta de Impulso Procesal.</p> <p>En el 40% de los procesos seleccionados presentaron inactividad procesal, las actuaciones no se realizaron conforme al artículo 3º de la Ley 1437 del 2011 y artículo 209 de la Constitución Política (Principios de celeridad y eficacia), como se muestra en la Tabla No. 5 Inactividad procesal en PRF</p> <p>Situación que se pudo presentar por falta de control y monitoreo dentro de la dependencia, situación está, que podría conllevar incrementar a un riesgo de prescripción de la acción fiscal al reflejarse una tendencia de incumplimiento de términos en cada etapa procesal</p>	<p>R// frente a esta observación, se demuestra una imprecisión por parte del auditor, en relación con la siguiente sustentación que se expone y las documentaciones que se adjunta para desvirtuarla por las siguientes razones:</p> <p>En el proceso con código de reserva PRF-006, en la vigencia 2014 auditada, se dicta auto de apertura el día 25 de marzo de 2014 (Fl. 72), el 23 de abril de 2014 se solicitan pruebas (Fl. 82), el día 20 de junio de 2014 se realizan citaciones a versión libre (Fls. 667-669), el 26 de junio de 2014 se realiza diligencia de versión libre (670), el 6 de octubre de 2014 se recibe versión libre por escrito (Fl. 671), el 14 de octubre de 2014 nuevamente se cita rendir versión libre (673), el 22 de octubre de 2014 se dicta auto de pruebas (674), en la misma fecha se cita a versión libre (Fl. 675). De igual modo, los días 23 de abril y 30 de diciembre de 2014 se realizó búsqueda de bienes (Fls. 1 a 12 y Fls 98 a 101). En tal sentido, no se evidencian dilaciones ni falta de impulso procesal frente al expediente auditado, se anexa lo anunciado.</p> <p>En el proceso con código de reserva PRF-007, en la vigencia 2014 auditada, el día 31 de enero de</p>	<p>Se retira la observación por cuanto: Respecto al proceso código de muestra 006 se retira por tratarse la inactividad en el 2015 que no es objeto de auditoria.</p> <p>En el código de muestra No. 007 se retira la observación, una vez verificado los papales de trabajo se verificó que no se tuvo en cuenta las actuaciones del cuaderno de medidas cautelares por tal motivo se acepta el argumento de la entidad y se retira la observación. Por cuanto se acepta.</p> <p>En relación al proceso No. 008 se retira la entidad relacionó las actuaciones realizadas en la vigencia 2014, es importante aclarar que estas actuaciones no se encontraban dentro del cuaderno revisado en trabajo de campo.</p> <p>Con el proceso 009 se retira la observación porque el pronunciamiento hace alusión a la a actividades de la vigencia 2015.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>2014 se profirió auto de prueba (Fl. 677), el 17 de febrero de 2014 se citó a rendir diligencia testimonial (Fl. 681), el 04 de marzo de 2014 se practicó diligencia testimonial (Fl. 946); el 30 de julio de 2014 se solicita informe frente a prueba decretada (Fl. 947), el 02 de septiembre de 2014 se reitera la solicitud anterior (948), el 03 de octubre de 2015 se profiere auto de trámite (Fl. 951). Adicionalmente a la búsqueda de bienes, se remite oficio el día 02 de septiembre de 2014 (Fl. 127); el día 19 de septiembre de 2014 se decretan medidas cautelares (Fl. 129); el día 28 de octubre de 2014 se decreta medida cautelar (Fl. 139). De acuerdo al trámite surtido en la vigencia 2014 no se evidencian dilaciones o falta de impulso procesal, se anexa lo relacionado anteriormente.</p> <p>En el proceso con código de reserva PRF-008, en la vigencia 2014 auditada, se evidencian las siguientes actuaciones y movimientos: el 08 de enero de 2014 se dicta auto de imputación (Fl. 196); el 05 de febrero de 2014 se dicta auto de nulidad (Fl. 227), el 14 de marzo de 2014 se dicta Resolución No. 0104 (Fl. 249), por medio de la cual se resuelve en segunda instancia una nulidad interpuesta y se declara la nulidad de lo actuado; el 30 de julio de 2014 se dicta auto de apertura (Fl. 255 a 254), el 25 de agosto de 2014 se dicta auto de trámite corrigiendo Auto de Apertura (Fl. 267), el 8 de septiembre de 2014 cita a diligencia testimonial (Fl. 268), 16 de septiembre de 2014 se realiza diligencia de diligencia testimonial (269), el 15 de octubre de 2014 se resuelve un grado de consulta (Fl. 298), el 29 de octubre de 2014 se dicta auto de trámite ordenando obedecer y cumplir lo resuelto por el superior (Fl. 303). De igual forma se procedió a realizar búsqueda de bienes</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>los días 20 de febrero de 2014 (Fls. 77). Finalmente debe decirse que el proceso fue decidido de fondo el 13 de octubre de 2015, siendo la última actuación surtida dentro del mismo en primera instancia, de modo que no concuerda con la realidad lo plasmado en la observación frente a este específico expediente, que además fue tramitado en segunda instancia el día 09 de noviembre de 2015 (folios 304 y 309).</p> <p>En el proceso con código de reserva PRF-009, en la vigencia 2014 alcance de la auditoría, se evidencian los siguientes movimientos: el 28 de febrero de 2014 se cita a los presuntos responsables rendir versión libre (Fls. 329-332); los días 27 de marzo de 2014, 09 de abril de 2014, 29 de abril de 2014, se toman versiones libres algunos de los implicados (Fls. 336, 339, 368); nuevamente el 19 de septiembre de 2014 se cita rendir versión libre (Fl. 370), el día 29 de septiembre de 2014 se recibe versión libre (Fl. 371) y el día 23 de diciembre de 2014 se dicta auto de prueba (Fl. 405). De esta manera tampoco se observan dilaciones o falta de impulso en el trámite del proceso. Concomitante a ello el día 23 de diciembre de 2014 se dictó auto decretando medida cautelar (Fl. 90). Se anexa lo anunciado.</p> <p>Se anexan los soportes con los actos administrativos que dan cuenta de las actuaciones surtidas.</p> <p>En este orden de ideas, no resulta menos oportuno precisar que ninguno de los procesos arriba relacionados se encuentra en riesgo de prescripción, pues los más antiguos corresponden a dos (2) procesos de la vigencia 2012, uno de los</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>cuales a la fecha ya se encuentra con decisión de fondo.</p> <p>De igual manera, es de destacar que previendo estas situaciones y con el ánimo de ser tratadas oportunamente, por medio de las auditorías practicadas por la Oficina Asesora de Control Interno, se viene implementando un plan de mejoramiento que incluye, entre otros aspectos, la disminución de algunos términos para el trámite oportuno de los procesos. Así mismo, se ha tratado el asunto en mesas de internas de coordinación y seguimiento.</p> <p>Para demostrar lo anterior, se aporta la auditoría practicada y el plan de mejoramiento implementado.</p> <p>Por consiguiente, de conformidad con lo expuesto, es claro que se ha actuado con celeridad en las actuaciones procesales, aplicando los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidas en el art. 209 de la Carta Política, por consiguiente muy respetuosamente se solicita levantar la observación que se examina.</p> <p>Se anexa un total de ochenta y tres (83) folios que soportan la observación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No 11: Ausencia de Gestión en la Ejecución de Medidas Cautelares.</p> <p>En dos de los ocho procesos de Jurisdicción Coactiva JC-037-2007 y JC-024-2005, se observó falta de diligencia, porque aunque las medidas cautelares fueron decretadas, practicadas y registradas, no se realizó el remate de bienes, impidiendo garantizar el recaudo de los títulos ejecutivos, para cumplir con</p>	<p>R// frente a esta observación, se demuestra una imprecisión por parte del auditor, en relación con la siguiente sustentación que se expone y las documentaciones que se adjunta para desvirtuarla por las siguientes razones:</p> <p>Sobre el Proceso de Cobro Coactivo PCC 037-2007 se precisa que para hacer efectiva la medida</p>	<p>Se retira la observación, porque los argumentos expuestos por la Contraloría y las pruebas aportadas desvirtúan la ausencia de gestión señalada por la AGR.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>lo dispuesto en los artículos 515 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en vigencia del Código General del Proceso, artículo 448.</p> <p>La situación descrita obedeció a falta de gestión para adelantar este procedimiento.</p>	<p>cautelar que pesaba sobre el bien inmueble, dictó la Resolución de Trámite No. 012 del 20 de mayo de 2013, ordenando el respectivo secuestro y teniendo en cuenta que el bien se encuentra ubicado en la ciudad de Cali, se libró despacho comisorio al Juez Civil Municipal de Cali (reparto) para lo de su competencia, con la facultad de nombrar Auxiliar de la Justicia (Fl. 128); el cual le correspondió al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Fl. 141), quien a su vez comisionó a la Secretaría de Gobierno de Santiago de Cali (Reparto), para que llevase a cabo la diligencia, no obstante lo anterior las decisiones adoptadas no le se comunicaron la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos, ordenándose posteriormente la devolución de la comisión según se desprende de lo ordenado en auto del 1° de julio de 2014 (folios 174 a183). <u>No obstante lo anterior, el proceso fue archivado por pago total de la obligación</u> incluyendo intereses tal como se desprende del Auto correspondiente, dando por terminado el Proceso de Cobro Coactivo el pasado 02 de octubre de 2015 por sustracción de materia, pues sería improcedente jurídicamente ordenar el remate por carencia de objeto.</p> <p>Se adjuntan los actos administrativos que dan cuenta de las actuaciones realizadas por el proceso misional frente al punto anterior, en suma de trece (13) folios.</p> <p>En cuanto al Proceso de Cobro Coactivo No. PCC-024-2005 no ha sido posible realizar el remate de bienes del bien mueble (vehículo) con medida cautelar decretada por cuanto no se ha incautado por las autoridades competentes, pese a que se ha requerido formalmente en varias oportunidades para así, como puede observarse</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>se ha realizado todas las diligencias pertinentes pero dependen de un tercero ejecutar la incautación, para así proceder con el respectivo secuestro y posterior remate al tenor de las normas relacionadas en la observación, por cuanto el proceso misional ha estado agotando todos los trámites pertinentes para concretar y recaudar las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos que dieron origen a este procesos coactivo.</p> <p>Se adjuntan los actos administrativos que decretan la medida de embargo y secuestro del vehículo, así como los documentos que ordenan su incautación.</p> <p>Por consiguiente, de conformidad con lo expuesto, es claro que se ha actuado con celeridad en las actuaciones procesales, aplicando los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidas en el art. 209 de la Carta Política, por consiguiente muy respetuosamente se solicita levantar la observación que se examina.</p> <p>Se anexa un total de quince (15) folios que soportan la observación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No 12: Incumplimiento del Principio de Celeridad.</p> <p>La Contraloría Municipal de Palmira en los procesos 001-2014, 007-2014, impuso multas y estas se encontraron ejecutoriadas desde el 20-01-2015 y 19-08-2015, respectivamente, sin que a la fecha del trabajo de campo hayan sido trasladadas a cobro coactivo.</p> <p>Actuación que no se ajustó al principio de celeridad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, situación que se presentó por la falta de control y monitoreo por parte del</p>	<p>R// Frente a esta observación, se demuestra una imprecisión por parte del auditor, en relación con la siguiente sustentación que se expone y las documentaciones que se adjunta para desvirtuarla por las siguientes razones:</p> <p>Distinto a lo manifestado por la Auditoría General de la República, en lo que se refiere al Proceso Administrativo Sancionatorio PAS 001-2014 por medio de oficio calendado 06 de marzo de 2015 se dio traslado a cobro coactivo, originándose el Proceso de Cobro Coactivo PCC 002-2015, fecha en la cual se avocó conocimiento y se inició el</p>	<p>La observación se retira porque las actividades están relacionadas con la vigencia 2015.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>sustanciador del proceso</p>	<p>cobro persuasivo, tal como se demuestra con los documentos que se adjuntan para tal efecto.</p> <p>En cuano al PAS 007-2014, una vez ejecutoriada la decisión que impuso la respectiva sanción, se ordenó el traslado a cobro coactivo el día 20 de agosto de 2015, fecha en la cual se avocó su conocimiento y se dio inicio al cobro persuasivo el día 21 de agosto del mismo año, distinguiéndolo como PCC 005-2015; así lo demuestran los documentos que para tal fin se anexan a la presente respuesta.</p> <p>Por consiguiente, de conformidad con lo expuesto, es claro que se ha actuado con celeridad en las actuaciones procesales, aplicando los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidas en el art. 209 de la Carta Política, por consiguiente muy respetuosamente se solicita levantar la observación que se examina por sustracción de materia.</p> <p>Se anexa un total de siete (7) folios como soporte de la observación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No 13: Incumplimiento en la Defensa Técnica de la Entidad.</p> <p>En la vigencia 2014, se observó que en el proceso No.600133310112008003140, objeto de la muestra, se profirió sentencia en primera instancia a favor de la Entidad, una vez surtida la etapa de apelación, sin que la Entidad presentara alegatos de conclusión, se profirió sentencia definitiva en contra de la misma.</p> <p>Con lo anterior, el representante judicial Jefe de la Oficina Jurídica no cumplió con el deber de defensa técnica de los intereses de la Entidad en los litigios contenciosos tales como lo obliga el manual de funciones para su cargo al expresar lo siguiente en el numeral 3:” Llevar de manera adecuada e</p>	<p>Frente a esta observación, se demuestra una imprecisión por parte del auditor, en relación con la siguiente sustentación que se expone y las documentaciones que se adjunta para desvirtuarla por las siguientes razones:</p> <p>Como es sabido los alegatos de conclusión son la última oportunidad que tienen las partes para manifestar o reafirmar las razones jurídicas que poseen para que se declare el derecho tratándose del demandante, o se expongan las justificaciones legales para que dicho derecho sea negado sin son presentados por el demandado.</p> <p>En el proceso de nulidad y restablecimiento del</p>	<p>La observación se mantiene. La entidad acepta lo evidenciado en trabajo de campo, sin embargo debido a que la entidad inicio internamente la investigación disciplinaria mediante oficio radicado 100-3170 del 12 de agosto de 2013, no se dará traslado a las instancias competentes. Se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p><i>idónea, la representación judicial o extrajudicial en los asuntos en que la Contraloría sea parte o tenga interés, conforme a las normas que rigen la materia”.</i></p> <p>Situación que obedece a la falta de control por parte de Alta Dirección de las actuaciones surtidas en los despachos judiciales. Ocasionando omisión en la defensa judicial en una de las etapas procesales.</p>	<p>derecho que nos ocupa, efectivamente en la segunda instancia, siendo este proceso escritural, o sea regido bajo la vigencia del Decreto 01 de 1984, se corrió traslado para alegar por cinco (5) días para que las partes, los terceros intervinientes y el ministerio público_puedan exponer sus alegatos, lo cual significa que presentar alegatos es facultativo para dichas partes no obligatorio.</p> <p>Sin embargo, dado que en el presente caso al correrse traslado del mismo, el juez administrativo de primera instancia no accedió a las pretensiones de la parte actora, resultando este fallo favorable para la parte demandada, como tampoco parte demandante no solicitó práctica de pruebas ni éstas se ordenaron de oficio, amén que la situación de hecho y de derecho continuó igual a favor de la entidad.</p> <p>De otro lado, no obstante de lo anterior frente al caso concreto la entidad en cabeza de la señora Contralora previamente mediante el oficio No. 100-1768 fechado el 19 de mayo de 2013, alerta al responsable de esa época a la Jefe de la Oficina Asesora jurídica y de proceso (E) frente a la coyuntura que se presentaba en dicha oficina que teniendo en cuenta que de Conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo 021 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Palmira, a la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos le corresponde atender las gestiones judiciales en los procesos y delegaciones en los que sea parte o tenga interés la Contraloría, y considerando que actualmente no existía Personal y/o Profesional de apoyo para la oficina Asesora Jurídica y de Procesos en la representación judicial, control y seguimiento de los procesos judiciales en los que la Entidad actúa como demandada y/o demandante, teniendo en</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>cuenta asimismo que el proceso se encontraba en una etapa de transición por las circunstancias administrativas de cambio de Jefe, en aras de proteger los intereses de la entidad, se dio aplicación al principio de economía se impartió la directriz de hacer uso de las herramientas informáticas consistente en revisar periódicamente en la página de internet de la Rama Judicial http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/ el movimiento de los procesos en los cuales sea parte la Contraloría Municipal de Palmira, para así tomar las acciones legales correspondientes a la etapa procesal respectiva en que se encontraba cada controversia.</p> <p>En aras del control y seguimiento que se realiza mensualmente con los informes de gestión que presentan al despacho todos los jefes de los procesos se observó en el informe de la oficina asesora jurídica y de procesos que la controversia del Señor FABIO DE JESÚS CASTAÑO LÓPEZ, Radicación 2008-0314 tal como da cuenta el Contratista Dr. EDWIN OSCAR ITUYAN, manifestó que “una vez ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA se corrió traslado para alegar de conclusión, sin embargo estos no se presentaron, como quiera que el presente contrato de prestación de servicios inició el 28 de junio de 2013 y el poder a mi otorgado se presentó el 12 de Julio de 2013 cuando ya había preclucido la etapa”, alertando la situación objeto de reparo de la Auditoría General de la República, la cual la Alta Dirección en cabeza de la señora Contralora se tomó las medidas correctivas del caso, solicitando mediante oficio No. 100-3170 de fecha 12 de agosto de 2013, la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de</p>	

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>Procesos que se encontraba en el momento de los hechos, adelantándose la misma mediante el radicado ID No. 005-2013, la cual fue decidida de fondo el pasado 17 de enero de 2014. Por consiguiente se anexa lo anunciado en ocho (8) folios.</p> <p>Por lo tanto de conformidad con lo expuesto, es claro que se ha actuado con diligencia y celeridad, aplicando los principios constitucionales de la función pública de eficacia y eficiencia establecidos en el art. 209 de la Carta Política, por consiguiente muy respetuosamente se solicita levantar la observación que se examina por sustracción de materia.</p>	

5. ANEXOS

Anexo 5-01. Relación de Hallazgos

A continuación se relacionan los hallazgos configurados como resultado del ejercicio auditor.

Sobre los **hallazgos con connotación administrativa** en el proceso contractual, la Contraloría debe elaborar y remitir el respectivo Plan de Mejoramiento, suscrito por el Representante Legal y la Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
PROCESO										
PC	PROCESO CONTABLE									
1	<p>1. Condición: Se realizó comparación entre el formato del Balance General a 31 de diciembre de 2014 de la Cuenta 2 (Pasivos) con un saldo de \$ 521.834 miles y Libro Mayor y Balance que presenta un saldo de \$ 329.896 miles, presentando una diferencia en la cuenta pasivos por \$ 191.938 miles, generando incertidumbre del 58% en las cifras de los Estados Financieros.</p> <p>2. De otra parte el Balance General, se encontró firmado por el jefe de la oficina financiera, no se observó que este firmado por un contador con tarjeta profesional, tal y como lo establece el numeral 6 del capítulo II, procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>3. Al comparar los saldos del Libro Mayor y Balance en la cuenta 4 Ingresos, con un valor de \$1.424.254 miles y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental cuyo saldo es de \$2.361.457 miles, presentó una diferencia por valor de \$937.203 miles, generando una incertidumbre del 66% en los Estados Financieros.</p> <p>Se realizó el análisis de la cuenta 59 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos, se observó que la Contraloría Municipal de Palmira no efectuó el cierre correspondiente de estas cuentas, toda vez que los saldos de las cuentas de ingresos y gastos no se encuentran en (0) y no existe saldo del resultado del ejercicio en la cuenta patrimonio de los libros de Contabilidad.</p> <p>Criterio: Vulnera lo establecido en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública "Código Interior 104. Razonabilidad. (...) Código Interior 109. Materialidad, Código Interior 117 Devengo o causación, así como el código disciplinario en el artículo 48 falta</p>	x		X						

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
	PROCESO									
	gravísima.									
	Efecto: Información errónea que genera incertidumbres en los estados financieros									
	Redacción del Hallazgo: La entidad presentó los Libros Oficiales, los cuales presentaban diferencias con los estados financieros en las cuentas de pasivos, patrimonio, ingresos y la cuenta de cierre contable generando incertidumbre de un 58% y 66% respectivamente.									
2	Condición: En las cuentas: 140104 Sanciones con un saldo de \$20.036 miles, Cuenta 8315 Activos Retirados con un saldo de \$521.247 miles no presentan saldos reales				X					
	Criterio: En las cuentas: 140104 Sanciones con un saldo de \$20.036 miles, Cuenta 8315 Activos Retirados con un saldo de \$521.247 miles no presentan saldos reales									
	Efecto: Generando incertidumbre en lo reportado, por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde									
	Redacción del Hallazgo: En las cuentas: 140104 Sanciones con un saldo de \$20.036 miles, Cuenta 8315 Activos Retirados con un saldo de \$521.247 miles no presentan saldos reales									
3	Condición: Inconsistencia Rendición de la Cuenta Al verificar el formato F1 Catálogo de Cuentas se encontraron diferencias con los Libros Oficiales (Libro Mayor y Balance) como se observa en la tabla del informe, las diferencias se presentan en las cuentas: pasivo, patrimonio, ingresos, cuentas de orden. Se realizó la comparación entre lo reportado en la columna cuantía inicial del formato 23 Controversias Judiciales por valor de \$ 464.956 miles y el Formato No. 1 Catálogo de Cuentas en la cuenta Litigios y Demandas con un saldo de \$ 518.902 miles, presentándose una diferencia de \$ 53.946 miles				X					
	Criterio: Resolución Orgánica No. 007 de 2012, expedida por la AGR, generando una presunta falta administrativa y sancionatoria en la medida que la no rendición de la cuenta en la forma debida constituye una causal del artículo 101 la Ley 42 de 1993.									
	Efecto: Deficiencias en la información reportada a la Auditoría General de la República.									
	Redacción del Hallazgo: Se observaron diferencias en el formato F1, en las cuentas de pasivo, patrimonio, ingresos y cuentas de orden, así como en el formato 23.									
4	Condición: Debilidades de los controles aplicados Al realizar la verificación de los saldos de la cuenta 9120 Litigios y				X					

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
	PROCESO									
	<p>Demandas por valor de \$518.902 miles y el formato 23 controversias judiciales en la columna cuantía inicial por valor de \$ 464.956 miles se observa una diferencia de \$ 53.946 miles.</p> <p>De otra parte al verificar los saldos de las cuentas : 140104 Sanciones con un saldo de \$20.036 miles, Cuenta 8315 Activos Retirados con un saldo de \$521.247 miles no presentan saldos reales generando incertidumbre en lo reportado, por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde.</p> <p>De otra parte el Software Contable Solución Sistema IAS, genera en algunos reportes nombres de entidades diferentes a la Contraloría Municipal de Palmira, ocasionando falta de confiabilidad en la información reportada.</p>									
	Criterio: Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación en los artículos 1,2 y 3, y en especial en numeral 3, Procedimientos de control interno contable.									
	Efecto: Deficiencias en los saldos de los estados contables									
	<p>Redacción del Hallazgo: Se observaron diferencias al comparar los saldos de la cuenta 9120 Litigios y Demandas por valor de \$ 518.902 y el formato 23 controversias judiciales en la columna cuantía inicial por valor de \$ 464.956 miles se observa una diferencia de \$ 53.946 miles.</p> <p>Los saldos de las cuentas : 140104 Sanciones con un saldo de \$20.036 miles, Cuenta 8315 Activos Retirados con un saldo de \$521.247 miles no presentan saldos reales generando incertidumbre en lo reportado, por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde.</p> <p>El Software Contable Solución Sistema IAS, genera en algunos reportes nombres de entidades diferentes a la Contraloría Municipal de Palmira, ocasionando falta de confiabilidad en la información reportada.</p>									
CO	PROCESO DE CONTRATACION									
5	<p>Condición: Los contratos 03, 016 de 2014 fueron perfeccionados en el mes de enero de 2014 y el reporte de los antecedentes y requerimientos judiciales es del mes de junio de 2014 y en el contrato 029 de 2014 no se encontró el soporte de antecedentes y requerimiento judiciales del contratista.</p>				X					
	Criterio: Decreto 2150 de 1995, artículo 141									
	Efecto: Por la falta de este requisito, la Entidad no tendría garantías por lo que el contratista podría estar inhabilitado.									
	Redacción del Hallazgo: Los contratos 03, 016 de 2014 fueron perfeccionados en el mes de enero de 2014 y el reporte de los									

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
PROCESO										
	antecedentes y requerimientos judiciales es del mes de junio de 2014 y en el contrato 029 de 2014 no se encontró el soporte de antecedentes y requerimiento judiciales del contratista.									
6	Condición: En seis de los 12 contratos auditados (012, 013, 014, 016, 027 y 029 de 2014), se observó que fueron cargados a la página web del SECOP por fuera del término, adicionalmente, no publicaron las modificaciones de los contratos números 013 y 016 de 2014				X					
	Criterio: Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.									
	Efecto: Vulneración del principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la Entidad.									
	Redacción del Hallazgo: En seis de los 12 contratos auditados (012, 013, 014, 016, 027 y 029 de 2014), se observó que fueron cargados a la página web del SECOP por fuera del término, adicionalmente, no publicaron las modificaciones de los contratos números 013 y 016 de 2014 incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, artículo 19									
RF	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL									
7	Condición: No decretaron las medidas cautelares sobre los procesos con código de muestra No. 001,002				X					
	Criterio: Art.209 CP									
	Efecto: Imposibilitan la recuperación del erario público en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes.									
	Redacción del Hallazgo: En dos casos de la muestra presentaron irregularidades, respecto al decreto de la medida cautelar. Es importante tener en cuenta que el fin de la medida cautelar es asegurar los resultados de una decisión administrativa, por eso hay que dar celeridad a dicha actuación aplicando los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad.									
CJ	CONTROVERSIAS JUDICIALES									
8	Condición: No ejercieron la defensa técnica al no presentar los alegatos de conclusión en un proceso de la muestra				X					
	Criterio: Manual de funciones de la CMP No. 3 de la oficina jurídica									
	Efecto: Ocasionando omisión en la defensa judicial en una de las etapas procesales.							X		
	Redacción del Hallazgo: La Contraloría Municipal de Palmira en el proceso No.600133310112008003140, objeto de la muestra no. cumplieron con el deber funcional de ejercer la defensa técnica en los procesos judiciales									
TOTAL HALLAZGOS					8	2				